



**Gerencia Seccional V- Barranquilla
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Valledupar
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

MARÍA ELVIRA SALCEDO CARRILLO
Gerente Seccional V

Maribel Cortés Velásquez - Profesional Especializado Grado 03
Pedro Pablo Cruz Rojas - Profesional Universitario Grado 01
María del Pilar Giraldo Sánchez - Profesional Universitario Grado 02
Elder Alfredo González Lozano - Profesional Universitario Grado 02
Luz Enith Cardona Montoya - Contratista

Auditores

Barranquilla, 10 de septiembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión.	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	17
2.3.	Proceso de Contratación	21
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	31
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	34
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	40
2.7.	Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscal.	46
2.8.	Procesos de Jurisdicción Coactiva.....	48
2.9.	Controversias Judiciales	49
2.10.	Proceso de Talento Humano.....	51
2.11.	Control Fiscal Interno.....	56
2.12.	Atención de denuncias de control fiscal	56
2.13.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	56
2.14.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	66
2.15.	Beneficios de control fiscal	68
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	68
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	78
5.	ANEXOS	85
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de Reserva.....	85

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Valledupar, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Valledupar, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Valledupar, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal Valledupar, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Valledupar, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión.

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Contabilidad. Presentó **buena** gestión, en razón a que la Contraloría dió cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de las transacciones.

Las debilidades determinadas en la verificación de la muestra, no afectaron la razonabilidad de los Estados Contables, además de lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta, la gestión desarrollada por la Contraloría en la vigencia evaluada fue Buena.

Tesorería. La tesorería recaudó el 99.45% de los ingresos presupuestados \$1.939.589.788, ejecutó los pagos conforme al PAC aprobado. Presentó **buena** gestión, en razón a que la Entidad efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo con el comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Teniendo en cuenta la evaluación del proceso presupuestal, la gestión desarrollada por la Contraloría fue **excelente**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2020 a través de la Secretaría de Hacienda, la ejecución y las modificaciones realizadas, fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación, el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, destinando el 2.2% del presupuesto, de la vigencia, para la ejecución de capacitaciones a funcionarios y sujetos de control.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que los objetos de los contratos estuvieron acordes con el Plan Estratégico de la entidad. Así mismo, se verificó que los contratos se encontraron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Se verificó que los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades previstas. De igual modo, se observó que la entidad no publicó en tiempo oportuno algunos de los documentos o actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión fue **buena**, esto teniendo en cuenta la evidencia de la información suministrada por la Contraloría Municipal, donde se logró revisar y verificar el proceso de atención al ciudadano con los requerimientos de la muestra seleccionada, y las actividades del plan de promoción para la participación ciudadana.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue **buena**, la Contraloría ejerció control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 10 entidades, las cuales ejecutaron presupuestos de gastos por \$802.822.829.950, cuyos recursos propios fueron \$250.647.223.721.

Los recursos auditados de los sujetos de control, respecto del presupuesto ejecutado de gastos, en la muestra seleccionada, equivale al 76,25%, es decir, que evaluaron recursos por \$612.199.264.097.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión fue **regular**, teniendo en cuenta que existieron procesos a los cuales se le dictó prescripción de la responsabilidad fiscal, caducidad de la acción fiscal y se encuentran quince procesos ordinarios con riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. Se evidenció oportunidad en la realización del seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

La gestión fue **buena**, en la muestra auditada se logró evidenciar que la Contraloría adelantó el impulso procesal, llevando a cabo la citación, notificación, estableció el término para rendir descargos, aportar o pedir la práctica de pruebas, presentar alegatos y la decisión de los procesos fue en forma oportuna.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión fue **buena**, la Contraloría dio cumplimiento a la acción suscrita en el plan de mejoramiento relacionada con el proceso, se encontraron oficios de investigación y búsqueda de bienes, ampliando la consulta a entidades del orden nacional.

1.2.9. Controversia Judicial.

La gestión fue **buena**, considerando que cumple con el procedimiento, tiene una política de prevención del daño antijurídico; así mismo cumple con la normatividad vigente y la organización reglamentada de cada una de los expedientes.

1.2.10. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **buena**, considerando que la nómina y prestaciones sociales se liquidaron conforme a la normatividad vigente, la escala salarial y de viáticos se encuentran acordes con los decretos nacionales. Cumplieron con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social. No obstante, no se ha implementado programas de desvinculación.

1.2.11. Control Fiscal Interno

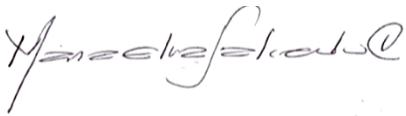
El concepto de la evaluación fue favorable, dando un porcentaje total de evaluación del 90%, con un nivel de riesgos de la calidad y la eficiencia medio, en razón que la entidad tiene establecidos controles que minimizan el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y garantizaron una adecuada gestión fiscal.

1.2.12. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **buena**, en consideración a que la Entidad cumplió el 87%, de las acciones correctivas evaluadas, lo que permite concluir su cumplimiento de acuerdo con los lineamientos del MPA 9.1.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Valledupar, correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 83,2027 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



María Elvira Salcedo Carrillo
Gerente Seccional V

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomó como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre del 2020

(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
1110 Depósitos en instituciones financieras	\$113.320.108 (13%)	Verificación del saldo con las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 por valor de \$122.276.386
16 Propiedad, Planta y Equipo	\$743.036.803 (85%)	Comprobar saldo registrado y controles
167001 Equipo de comunicación	\$814.679(0.10%)	Validar registros débitos
167002 Equipo de computación	\$49.030.717 (6.6%)	Validar registros débitos
167090 Otros equipos de comunicación y computación	\$40.994.400 (5.5%)	Validar registros débitos
25 Beneficios a empleados	\$239.323.741 (96%)	Verificar los registros causados contablemente a diciembre 31 de 2020. vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, total (96%) de los Pasivos.
Patrimonio	\$605.920.670 (100%)	Verificar los registros a 31.12.2020/31.12.2019 conforme a los movimientos de resultados
Ingresos	\$1.939.589.788 (100%)	Verificación de ingresos vs presupuesto.
Gastos	\$1.935.313.456 (100%)	Resultado del comparativo con la vigencia anterior por incrementos y disminuciones que sean significativos.
<ul style="list-style-type: none"> Se verificó si se ha suscrito plan de mejoramiento como resultado del Informe de Control Interno Contable 2020 y auditorías internas. Seguimiento al Plan de mejoramiento AGR vigencia 2019 		

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020.

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la determinación de la muestra anterior, fueron las variaciones, la representatividad sobre las cuentas mayores y los riesgos identificados en la revisión de la cuenta rendida. En consecuencia, se evaluaron las transacciones de las cuentas y subcuentas seleccionadas en la tabla anterior que conforman los grupos de Efectivo y equivalentes al efectivo, Propiedades, Planta y Equipo; Beneficios a los empleados, Patrimonio de las Entidades de Gobierno; Ingresos; Gastos.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo. A continuación, se describen los resultados de la evaluación realizada.

2.1.1. Estados Financieros

La Contraloría Municipal de Valledupar rindió el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, bajo el nuevo catálogo de Cuentas vigente, de acuerdo con el Nuevo Marco normativo de contabilidad pública para Entidades de gobierno y con la Resolución nro. 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones.

2.1.1.1. Hallazgo administrativo, por no presentar los saldos de las cuentas de los estados financieros comparativos con igual mes del año inmediatamente anterior.

En los Informes financieros publicados de enero a noviembre de 2020 en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera de la vigencia no se presentó comparado con el estado de situación financiera correspondiente a igual mes del año inmediatamente anterior.

Además, en el estado de resultados, no se presentaron los saldos de ingresos, gastos y costos acumulados del respectivo mes del periodo corriente, comparado con el estado de resultados de la vigencia 2019, que cubría el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Lo anterior contraviene el numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Situación causada por falta de un procedimiento, que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo que genera una inadecuada información de la rendición de cuentas de la entidad.

Para la revisión de la cuenta se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL de diciembre de 2020, comparado con los saldos a 31 de diciembre de 2019, estableciendo las variaciones, situación y análisis que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019-2020

(Cifras en pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019	Débito	Crédito	Saldo Final 2020	Variaciones
13	Cuentas por cobrar	165.615.294	1.950.896.298	2.105.795.082	10.716.510	A que corresponde la variación negativa del 94%

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019	Débito	Crédito	Saldo Final 2020	Variaciones
138426	Pago por cuenta de terceros	1.620.306	590.000	2.210.306	0	A que corresponden los registros
16	Propiedades, planta y equipo	774.715.695	12.870.090	44.548.982	743.036.803	Justificar registros débitos
167001	Equipo de comunicación	0	998.900	184.221	814.679	Justificar registros débitos
167002	Equipo de computación	37.784.027	11.246.690	0	49.030.717	Justificar registros débitos
167090	Otros equipos de comunicación y computación	40.447.000	547.400	0	40.994.400	Justificar registros débitos
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	275.519.262	77.100	44.364.761	319.806.923	Justificar registros débitos
2	PASIVOS	444.337.578	1.793.633.004	1.597.694.593	248.399.167	Explicar variación negativa del 44%
24	Cuentas por pagar	91.791.464	414.339.339	331.623.301	9.075.426	Nota soporte
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	63.321.116	64.174.030	3.511.876	2.658.962	Nota soporte
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	3.528.627	45.083.279	46.687.652	5.133.000	Nota No. 7 Cuentas por pagar soporte
25	Beneficios a los empleados	322.546.114	1.349.293.665	1.266.071.292	239.323.741	Explicar variación negativa del 26%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	253.640.743	1.294.259.765	1.216.417.736	175.798.714	
251104	Vacaciones	47.866.286	69.577.501	35.238.440	13.527.225	Explicar variación negativa del 72%
251105	Prima de vacaciones	11.315.361	48.040.118	58.228.063	21.503.306	Explicar la variación del 90%
251106	Prima de servicios	57.036.687	93.236.802	70.392.374	34.192.259	Explicar variación negativa del 40%
3	PATRIMONIO	578.293.198	905.679.346	933.306.818	605.920.670	A que corresponden los registros

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2019 y 2020.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro y variaciones significativas de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Los Activos de la Contraloría, tuvieron una disminución respecto al año 2019 de \$73.303.802, equivalentes al 7.77%. El cambio significativo, con una variación negativa, se presentó en cuentas por cobrar un 94%. Variación justificada en el saldo por cobrar de una sola cuota de fiscalización y auditaje a sujeto vigilado por \$10.716.510.

Los pasivos de la Entidad disminuyeron en \$195.938.431 equivalentes al -44% frente a la vigencia 2019, disminución reflejada en cuentas por pagar y beneficios a empleados, en un 90.11% y 25.8% respectivamente.

Según el anexo 1 “Estado de situación financiera de la vigencia 2020” debidamente firmado; se aclaró las siguientes partidas:

Av Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 (Agua) Piso 17 y 18, Bogotá D.C.
PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205
f auditoriageneral t auditoriagen i auditoriagen b auditoriageneralcol
participacion@auditoria.gov.co
www.auditoria.gov.co

Tabla nro. 3. Estado de situación financiera

(cifras en pesos)

Detalle	Según Anexo 1 Estados de situación económica y financiera Vigencia 2020
Activo	\$ 1.022.631
Pasivo	\$ 444.338
Patrimonio	\$ 578.293
Pasivo más patrimonio	\$ 1.022.631
Detalle	Según Anexo 3 Estado de Resultados Vigencia 2020
Ingresos	\$ 1.950.306
Gastos	\$ 1.887.571
Cierre de ingresos gastos y costos	\$ 15.004

Fuente: elaboración propia

La información inicial que se subió al SIA Observa se hizo con corte 31 de diciembre, correspondiente a la vigencia 2020. No se incluyó el cierre del ejercicio de la vigencia. Se presenta observación por inconsistencia en la rendición.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

En la revisión de los documentos contables, se evidenció que la estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplieron con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Activo

Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Durante la vigencia 2020 se realizaron las conciliaciones bancarias. Se verificó las realizadas en los meses de marzo, agosto y diciembre. Se hizo cruce de información entre los comprobantes de egreso, saldos de extracto bancario y libro auxiliar de bancos por \$113.320.107, siendo coincidentes los saldos, no se presentaron diferencias. Esta cuenta representa el 13% del Activo. A diciembre 31 de 2020 no se presentaron Cheques, ni consignaciones en tránsito.

Propiedad, planta y equipo

A diciembre 31 de 2020, la cuenta propiedad planta y equipo presenta un saldo por \$743.036.803 acorde con archivo en Excel del inventario de bienes, relacionando las cuentas contables a las que corresponden los elementos. El incremento en Propiedad, Planta y Equipo por \$ 12.870.000 correspondió a las adquisiciones durante la vigencia.

La Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, omitiendo la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, presentando las siguientes observaciones:

2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por no revisar ni ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.

De acuerdo a relación presentada de Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, no realizan la revisión y ajuste de la vida útil de los bienes en cada periodo contable.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece: “El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio”. En concordancia con la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1, *Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.* Medición posterior ítem 28.

La anterior situación denota falta de seguimiento y control, generando presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo. Lo que podría afectar la situación financiera de la Entidad.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por no dar de baja bienes totalmente depreciados.

De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo, y a la fecha de adquisición, se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados, y no aplicó adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja de cuentas.

Situación que no está acorde con el manual de políticas Contraloría Municipal de Valledupar 2018, capítulo I, numeral 3 Propiedad, Planta y Equipo, 3.7. Vida útil, y el numeral 10.4 Baja en cuenta: *“Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo. Esto se puede presentar cuando se disponga del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo quede permanentemente retirada de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio”*. contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro.533 de 2015 y sus modificaciones.

Igualmente contraviene la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1, *Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable*. Medición posterior 29.

La anterior situación denota falta de seguimiento y control, al presentar información no ajustada al nuevo marco normativo. Lo que podría afectar la situación financiera de la entidad.

Se validó la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Contraloría. La oficina financiera cuenta con el comité de sostenibilidad contable, el cual fue aprobado mediante resolución nro. 0084 del 23 de agosto de 2019. En su artículo 4 estipuló que realizará sesiones ordinarias cada 3 meses y extraordinarias cuando se estime necesario.

Durante la vigencia 2020, el comité se reunió en 4 sesiones: abril 16, julio 28, octubre 30 y noviembre 27. Anexaron actas de socialización de las políticas contables de la CMV, revisión del plan de mejoramiento 2018, amortización de pólizas, actas de conciliación de saldos entre pagos registrados en contabilidad con reportes de ejecución presupuestal a marzo 31 de 2020, análisis de diferencias encontradas, análisis de los saldos de la cuenta 138426 pago por cuenta de terceros 240101 bienes y servicios presentados en el estado de situación financiera con corte a septiembre 30. Análisis a las observaciones administrativas con ocasión al informe preliminar de la auditoría regular realizada por la AGR a la CMV sobre vigencia 2019.

En la revisión de los documentos contables, se evidenció que la estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme con los principios de contabilidad pública; los libros de contabilidad y documentos soportes cumplieron con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados con pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros. Se registraron en la cuenta 1905 bienes y servicios pagados por anticipado – seguros; llevaron al gasto la amortización por períodos.

2.1.2.3 Hallazgo administrativo por mayor valor cancelado en pólizas de aseguramiento

Mediante contrato de carta de aceptación de oferta nro. 002 de marzo 3 de 2020 invitación de mínima cuantía nro. MSMC-CMV-2020, suscrito entre la Contraloría Municipal de Valledupar y la Equidad Seguros Generales, en su cláusula 4 estipuló el valor del contrato \$7.999.377, forma de pago dos (2) cuotas.

En los informes de supervisión del 18 de marzo y noviembre 10 de 2020 se ordena el pago por \$6.612.677 y \$1.386.700 respectivamente. De acuerdo a soportes el valor de la póliza nro. 8056194300 fue de \$764.900 y se canceló \$1.026.050, un mayor valor por \$261.150, valor presentado en cuenta de cobro de la Equidad Seguros de generales O.C. en SOAT placa OXV231.

Lo anterior contraviene la Resolución nro. 193 de 2016, numeral 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.3.1 Sistema documental-Soportes documentales.

La anterior situación por falta de seguimiento y control en la supervisión de los documentos soporte de pago, lo que generó un pago por mayor valor.

Libros de contabilidad

Se verificó el libro mayor y libro diario a 31 de diciembre de 2020 para efecto de comprobar los libros oficiales, siendo coherente con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. De acuerdo con la información recibida de la Entidad, los libros contables a 31 de diciembre de 2020, se encuentran electrónicamente mediante el Software de Información SIIGO, que garantiza su conservación y reproducción.

2.1.3. Pasivo

Los Pasivos de la Contraloría disminuyeron respecto al año 2019 en \$195.938.431, equivalentes al 44%. Los cambios más representativos se surtieron en las Cuentas por Pagar “Adquisición de Bienes y Servicios” con disminución de \$60.662.154, equivalentes al -95.8% y en Beneficios a los Empleados, con una disminución del 25.8%.

Se reconoció como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la cuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los

empleados por corto plazo. La Entidad estimó los valores por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación por servicios causados a 31 de diciembre de 2020, transacción que coincide en los resultados del período.

2.1.4. Patrimonio

Se evidenció que la CMV tuvo un error al diligenciar el formato 1- Catálogo de cuentas. De acuerdo con lo reportado por la Entidad se presentó inconsistencia al diligenciar las cuentas 3145, 3110, 3245 en el formato, digitando los saldos contrarios a su naturaleza. Lo anterior, se presenta por deficiencias de controles en la elaboración y presentación de los formatos e información financiera a rendir.

Tabla nro. 4. Patrimonio a 31 de diciembre 2020/2019

(Cifra en pesos)

Código Contable	Vigencias Nombre de la Cuenta	2020		2019
		Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Final 2019
3	PATRIMONIO	578.293.198	605.920.670	-235.508.974
3105	CAPITAL FISCAL	-48.135.413	-48.135.413	-48.135.413
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-37.911.820	654.056.083	37.911.820
310901	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS		654.056.083	0
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-99.262.019	0	-33.598.044
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	763.602.450	0	279.330.611

Fuente: Formato 1. Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2019 – 2020.

2.1.5. Ingresos

Se cruzó el valor débito registrado en la cuenta 1110 – Depósitos en instituciones financieras por la suma de \$2.106.407.231, contra trasferencias y recaudo (F-6), evidenciando conformidad entre las cifras reportadas. De igual manera, el total de ingresos rendidos en el catálogo de cuentas, F-1 \$1.950.317.614, corresponde a cuotas de fiscalización y auditaje de la alcaldía por \$1.950.306.298, el 100% del presupuesto total anual, otros ingresos \$11.316 por sobrantes y aprovechamientos.

2.1.6. Gastos

La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente. De acuerdo a la muestra evaluada, Resoluciones 0176, 0246, y 0247, se pudo verificar que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por el Contralor, y que obedecen a comisiones de servicio conferidas para asistir a eventos en representación de la Contraloría.

Honorarios

En la vigencia 2020 presentó una variación negativa del 34% frente a la vigencia anterior, durante la pandemia y con la implementación de trabajo en casa no se presentó necesidad de contratar algunas actividades.

Contratos de personal temporal

Esta cuenta tuvo un incremento del 98% frente a la vigencia 2019. Este incremento se presenta por el registro de un contrato de prestación de servicios no profesional de apoyo a la oficina de control fiscal, específicamente en el área de control interno

Los gastos de viaje disminuyeron un 86%, debido a falta de traslados para capacitaciones y a la programación de actividades virtuales a razón de la cuarentena decretada por el gobierno a causa de la pandemia por el COVID 19.

La cuenta seguros generales presentó una variación importante, 190%, las pólizas de seguro no eran amortizadas, el valor de compra se registraba como gasto por el total, durante el 2019 se registran como un diferido y se amortizan mes a mes. Por lo tanto, el saldo de la cuenta solo cubre la amortización de la vigencia, en el movimiento del 2020 aparece el valor del saldo de la amortización de 2019 y la porción de las adquiridas en la vigencia.

2.1.7. Análisis del Control Interno Contable

La Entidad presentó el Informe de Control Interno Contable con una calificación total de cuatro ochenta y siete (4.87), categoría eficiente. Sin embargo se observaron debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta las observaciones evidenciadas en el proceso, relacionadas con el tratamiento de los bienes totalmente depreciados, autorización de pago de póliza de aseguramiento, presentación comparativa de estados financieros y de resultado, inconsistencias en la rendición de la cuenta, incumpliendo con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

La Valoración Cualitativa determinada en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, detalló fortalezas, debilidades y recomendaciones en el desarrollo de la actividad contable, sobre las cuales es importante hacer énfasis en sus debilidades por la rotación del personal, igualmente en las recomendaciones

sobre continuar con soporte técnico del software administrativo financiero, mantener los equipos en buen estado.

2.1.8. Manejo de Tesorería

Se verificó selectivamente los comprobantes de pago de diciembre de 2020, de las cuentas por pagar, liquidación de nómina con anexos de los meses de mayo y noviembre de 2020 anexando novedades presentadas, en coherencia con contabilidad y presupuesto.

Verificadas las cuentas de prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, cesantías e intereses de cesantía, se evidenció que estas cifras se calculan teniendo en cuenta los factores salariales para el cálculo de sus prestaciones. Al final del periodo de pago se ajustan los saldos con lo que efectivamente se va a cancelar. Conjuntamente con Tesorería se elaboran los cálculos y se hacen los ajustes en el módulo contable.

Estas alícuotas se calculan por el módulo de nómina el cual registra directamente la cuenta de gastos con crédito a la cuenta beneficios a empleados y se ve reflejado el asiento contable en el módulo de contabilidad en una nota de contabilidad. Se realiza el cuadro de tesorería, contabilidad vs. presupuesto.

Se verificó las declaraciones de retención en la fuente de enero a diciembre, las cuales fueron presentadas y canceladas en oportunidad. El saldo por pagar a la DIAN de la vigencia 2019 se canceló en enero de 2020, realizan los pagos en oportunidad de las obligaciones tributarias validado con las declaraciones y los comprobantes de egresos

Según la muestra evaluada, la Contraloría presentó adecuada gestión y oportunidad para atender los pagos a terceros, obligaciones tributarias, gastos administrativos, aportes de nómina y descuentos legales para la vigencia. Se revisó transversalmente con el proceso de talento humano en cuanto a la liquidación de la nómina de diciembre de 2020 de manera selectiva, para verificar el cálculo de los salarios, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, encontrándose conforme y oportuno en sus pagos.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto definitivo de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Valledupar por \$1.950.306.297 se destinó a atender los gastos de

funcionamiento, de los cuales el 95.91% se destinó a Gastos de Personal, el 4.09% a Gastos Generales.

La auditoría se enfoca a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (Programación, aprobación, modificación, ejecución, Cuentas por pagar y Reservas presupuestales), con el propósito de verificar la estimación de los recursos por contribuciones, estimación de los gastos de servicios personales y ejecución del PAC. De igual manera, se verificó el cumplimiento de los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.

Como el objetivo de esta línea, fue evaluar que las diferentes etapas del proceso presupuestal: programación, ejecución y cierre presupuestal, se realizaron de conformidad con la normatividad vigente y se cotejaron los documentos asociados a las mismas.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de las etapas presupuestales en el proceso de pagos, se examinó una muestra de CDP y compromisos presupuestales, teniendo en cuenta que se revisaron otros pagos y rubros asociados a la nómina y la liquidación de prestaciones sociales durante la vigencia 2020, se tomó muestra de los siguientes rubros:

Tabla nro. 5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal 2020

(Cifras en pesos)

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles o cuenta por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total presupuesto	\$1.950.306.297	\$1.950.306.297	100%	
Sueldos, Salarios y prestaciones sociales	\$1.040.611.644	\$1.040.611.644	53%	Verificar registro y cuadre entre contabilidad, Talento Humano y presupuesto
Gastos de Representación	\$60.643.860	\$60.643.860	3%	A que corresponden los registros
Cuentas por pagar a diciembre 31 2020	\$122.276.386	\$122.276.386	100%	Cuentas por pagar Resolución 001 del 4 de enero de 2021 (6.2%)
Capacitación	\$ 42.887.400	\$42.887.400	100%	Cumplimiento Ley 1416 capacitación funcionarios y sujetos de control. (2.2%).
Materiales y suministros	\$24.126.516	\$24.126.516	100%	Verificar soportes (1.24%)
– Se verificó que el anteproyecto cumpla con la normatividad y los lineamientos establecidos. – Se verificaron las diferencias de los registros contables con los presupuestales. F1 y F-7				

Fuente: Información reportada formatos Sirel F-7 S3 Vigencia 2020.

La muestra se evaluó en su totalidad.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La Entidad acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecida en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos, el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. Se observó cumplimiento del Decreto 111 de 1996.

Conforme con el objetivo de esta línea, se revisó que la planeación y ejecución de los ingresos y los gastos de la Entidad se formularon y presentaron a través de la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2020; de igual manera, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

El presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020 fue liquidado con Resolución nro. 0002 del 20 de enero de 2020, modificado con resolución 0036 de marzo 10 de 2020. Con Resolución 0102 del 23 de diciembre de 2020 se hace adición por \$11.273.447 para un presupuesto definitivo de \$1.950.306.297. (F-6)

La Entidad no constituyó reservas presupuestales en las vigencias 2019 y 2020, de conformidad con la normatividad. Las capacitaciones realizadas durante la vigencia 2020 se ejecutaron por \$42.887.400 equivalentes al 2.2% del presupuesto definitivo, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1.416 de 2010 y norma vigente.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Mediante acuerdo nro. 007 del 30 de noviembre de 2019, el concejo municipal de Valledupar expidió el presupuesto general de rentas. Recursos de capital y de gastos del municipio de Valledupar, en el cual se fijó el monto de transferencias para la Contraloría Municipal de Valledupar. El presupuesto inicial de ingresos de la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2020 por \$1.950.306.297, fue liquidado con Resolución nro. 0002 del 20 de enero de 2020, modificada por la Resolución 0036 de marzo 10 de 2020.

La Entidad rindió presupuesto inicial aprobado por \$1.939.032.850. Presento una modificación presupuestal, adición por \$11.273.447, según Resolución nro. 0102 del 23 de diciembre de 2020, para un presupuesto definitivo de \$1.950.306.297. El presupuesto total recaudado fue de \$1.939.589.788, que equivale al 99.45%, por lo que el valor pendiente de recaudar fue de \$10.716.509.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El 100% del presupuesto definitivo de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Valledupar por \$1.950.306.297 se destinó a atender los gastos de funcionamiento, de los cuales el 95.91% se destinó a Gastos de Personal, el 4.09% a Gastos Generales. La ejecución presupuestal total fue del 100%.

La Contraloría Municipal de Valledupar, durante la vigencia 2020, presentó créditos y contra créditos, según resoluciones nro.0054, 0065, 0078, 0093 y 0099. Modificaciones que suman en total \$95.467.358. El valor total de modificaciones se comparó contra la ejecución de PAC, sin encontrar diferencias.

Se revisó una muestra de comprobantes de egreso con sus correspondientes certificados de Disponibilidad, compromisos presupuestales, órdenes de pago, facturas, liquidaciones de nómina, durante la vigencia 2020 y soportes los pagos realizados por capacitación, sueldos de personal y seguridad social, aportes parafiscales y otros pagos asociados a sueldos de personal.

El total de presupuesto de gastos auditado fue de \$1.290.545.806, que corresponde al 66% del presupuesto definitivo de la Contraloría Municipal de Valledupar en la vigencia 2020. Como resultado de la revisión a la muestra de pagos y orden presupuestal se concluye que los pagos se realizaron de manera eficiente.

Las cuentas por pagar se constituyeron cumpliendo con lo estipulado en la normatividad vigente, Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.3.2 y de acuerdo con el instructivo de la AGR. Mediante Resolución nro. 0001 del 4 de enero 2021, por \$122.276.386, 6.27% del presupuesto definitivo; así mismo, para la vigencia, existen en tesorería unas obligaciones y/o deducciones pendientes de pago a favor de la DIAN y descuentos por libranzas.

Se observó que la Contraloría contó con el procedimiento de liquidación y pago de nómina, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales. Igualmente, en los soportes de liquidación de primas relacionados no se evidenciaron inconsistencias en su liquidación.

El plan de capacitaciones ejecutado durante la vigencia 2020, se proyectó para el personal de la CMV, sujetos y puntos de control, cumpliendo con el plan estratégico, contribuyendo con los objetivos misionales de la Entidad, con la participación de todo el personal. De igual manera se cumplió con lo estipulado en el artículo 4 Ley 1416 de 2010. La Contraloría no reportó proyectos de inversión.

A su vez, la Contraloría cuenta con los instrumentos necesarios para la ejecución presupuestal como son: CDP, RP, cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020; igualmente soportes como facturas, cuentas de cobro o documentos soporte. Remiten contratos de 2020, cuentas por pagar de las vigencias 2018 y 2019 canceladas en su totalidad.

Verificada la rendición de la cuenta de la CMV, se evidenció que la información reportada cumple con los lineamientos establecidos y normatividad vigente. Se solicitó aclaración de diferencias presentadas en: recaudos, según comprobantes aportados por la Entidad de la vigencia 2020 y lo rendido en F-6, cuentas por pagar y la autorización de créditos y contra créditos rendidos, frente a resoluciones aportadas.

2.2.4. Análisis del PAC

El PAC de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Valledupar, aprobado mediante Resolución nro. 0003, expedida el 20 de enero 2020 (párrafo del artículo 2), se aprueba el PAC del presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría. Presento pagos de la vigencia por \$1.828.026.391.

La ejecución de PAC de la Contraloría Municipal de Valledupar durante la vigencia 2020 detalló en cada uno de las apropiaciones de Gastos de Personal y de Gastos Generales; el PAC rendido del periodo, las adiciones, las reducciones, el PAC definitivo, el PAC situado y el pagado, así como el saldo por ejecutar.

Se encontró diferencia entre el valor de PAC situado \$ 1.950.306.297 y el recaudo presentado en F6 \$1939.589.788, no reporto movimiento de las cuentas por pagar vigencia 2019 en el F-9 ejecución del PAC de la vigencia. Se deja observación administrativa como inconsistencia en la rendición de la cuenta.

2.2.5. Proyectos de inversión, Reservas presupuestales y Cuentas por pagar

La Contraloría Municipal de Valledupar no registró proyectos de inversión durante las vigencias 2019 y 2020, ni estableció reservas presupuestales. Al cierre de la vigencia 2020 constituyo cuentas por pagar por \$122.276.386, con Resolución nro. 0001 del 4 de enero 2021.

2.3. Proceso de Contratación

El órgano de control reportó la suscripción de 55 contratos por cuantía de \$382.206.912 más cuatro (4) adiciones por valor de \$8.600.000, para un total de \$390.806.912; de los cuales se examinaron 10 por \$119.191.599 que representa el 18% del total contratado y el 31% del total de la cuantía reportada.

Dicha muestra y su justificación se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Muestra auditada

(Cifras en pesos)

Ítem		Nro. Contrato	Objeto	Valor	Estado	Justificación para su selección
1	CMV-MCM-010	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR CINCO (5) JORNADAS DE CAPACITACIÓN VIRTUALES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CMV Y A SUS SUJETOS DE CONTROL, EN TEMAS RELACIONADOS CON CONTROL FISCAL, CONTRATACIÓN ESTATAL, PRESUPUESTO Y GESTIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2020.	\$23.500.000	Porcentaje Mínima Cuantía	Cuantía, modalidad
2	MCM-01	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	\$6.711.728	Porcentaje Mínima Cuantía	Cuantía, modalidad
3	MC-005	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL PARA PREVENIR EL POSIBLE CONTAGIO DEL COVID 19 DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y CIUDADANOS QUE SE ACERQUEN A LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	\$4.496.536	Porcentaje Mínima Cuantía	Cuantía, modalidad
4	037	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	\$9.200.000	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Cuantía, modalidad
5	032	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	\$11.883.335	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Cuantía, modalidad
6	028	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE CONTROL FISCAL EN EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS GUBERNAMENTALES Y DEMAS ACTUACIONES JURIDICAS A SURTIRSE EN LAS ENTIDADES AUDITADAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	\$6.900.000	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Cuantía, modalidad
7	0018	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y	\$11.500.000	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Cuantía, modalidad

Ítem		Nro. Contrato	Objeto	Valor	Estado	Justificación para su selección
			FINANCIERA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR			
8	0015	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA AL DESPACHO Y A LA OFICINA ASESORA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.	\$17.500.000	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Cuantía, modalidad
9	003	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EN LAS ACTIVIDADES YO ACTUACIONES PROPIAS DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y DEMAS INHERENTES A ESTA DEPENDENCIA.	\$17.500.000	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Cuantía, modalidad
10	001	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL DESPACHO Y LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.	\$ 10.000.000	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Cuantía, modalidad
TOTAL				\$119.191.599		

Fuente: SIA Observa 2021 y elaboración propia.

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban a la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la ejecución, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal. Se evidenció que no se implementó por parte de la Entidad delegación para la suscripción de la contratación, pues la Contralora suscribió todos los documentos correspondientes a las etapas precontractual y contractual a excepción de las actas de inicio y de liquidación de los contratos que fueron suscritas por el supervisor designado.

De igual parte, previo requerimiento, la Entidad manifestó que para la vigencia auditada aún no se había actualizado el Manual de Contratación, acaeciéndose este el 19 de abril de 2021 aprobado mediante la Resolución nro.0034 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y conforme con los lineamientos trazados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, verificada la página web del ente de control, se encuentra en primera página, el acceso a la contratación acorde con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que establece que todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA). El PAA de la Contraloría fue aprobado mediante Resolución nro. 0004 del 20 de enero de 2020 y publicado de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1510 de 2013 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 en la página SECOP I el 31 de enero de 2020.

Se aprobó un valor inicial por \$368.012.414 y se realizaron dos modificaciones adoptadas mediante las Resoluciones números. 0062 del 28 de julio de 2020 y 0096 del 03 de diciembre de 2020, las cuales también fueron publicadas en el SECOP, estableciéndose una cuantía final de \$446.157.282.

Tabla nro.7. Modificaciones PAA vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Versión del PAA	Valor	Fecha de publicación en SECOP I
1	\$368.012.414	31/01/2020
2	\$452.446.077	28/07/2020
3	\$446.157.282	09/12/2020

Fuente: SECOP I y papeles de trabajo.

De conformidad con lo reportado en los PAA de la vigencia y verificados en el SECOP I, la contratación de menor cuantía para la vigencia 2020 fue de \$245.784.840 y la de mínima cuantía hasta por el valor de \$24.578.484.

La Contraloría suscribió 55 contratos, de los cuales 45 contratación directa, equivalente al 82% y 10 por mínima cuantía que corresponden al 18%, tal y como se describe a continuación:

Tabla. nro. 8. Modalidad de Contratación Vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Modalidad de contratación	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Contratación Directa	45	82%	319.325.844	82%
Contratación Mínima Cuantía	10	18%	71.481.068	18%
Total	55	100%	\$390.806.912	100

Fuente: SIA Observa, vigencia 2020 y papeles de trabajo.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo representaron el 81,8% de la contratación ejecutada en la vigencia auditada, un 11% los de suministro, un 3,6% los de mantenimiento preventivo y correctivo y un 3,6% los de capacitación, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla. nro. 9. Tipo de Contratos -Vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Clases de Contratos	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Cuantía (\$)	Porcentaje (%)
Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	45	81,8%	\$319.325.844	82%
Suministro	6	11%	\$ 27.978.521	7%
Mantenimiento preventivo correctivo	2	3,6%	\$9.494.847	2%
Capacitación	2	3,6%	\$34.007.700	9%
Total	55	100%	\$390.806.912	100%

Fuente: SIA Observa, vigencia 2020 y papeles de trabajo.

Convenios interadministrativos vigentes al 2020, realizados a título gratuito, en aras de aunar esfuerzos, los cuales no fueron rendidos en el aplicativo SIA Observa, ni en el SECOP I:

Tabla nro.10. Convenios a título gratuito- vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Nr o.	Tipo de contrato	Modalidad	Objeto	Cuantía
1	Convenio 171-2019- suscrito el 01-03-2019 con plazo de 4 años	Contratación Directa	Aunar esfuerzos para lograr la armonización y coordinación del sistema nacional de control fiscal- SINACOF, a través del fortalecimiento de las contralorías territoriales, mejorado la calidad y la cobertura del control fiscal en la lucha para erradicar la corrupción.	\$ 0,00
2	Convenio 001-2013, suscrito el 16-04-2013, prorrogable	Contratación Directa	Aunar esfuerzos entre la Universidad de Santander UDES y la Contraloría Municipal de Valledupar para la realización de prácticas por parte de los estudiantes de las diferentes facultades con el fin de aplicar y ampliar sus conocimientos teórico-prácticos, los cuales deben ser a fines con la actividad misional y funciones de ambas entidades. Parágrafo: Para el desarrollo del objeto del convenio, la UDES a través de su Coordinador de prácticas, determinará y remitirá el número de estudiantes, de conformidad a los requerimientos de la Contraloría y a las disponibilidades de alumnos existentes.	\$ 0,00
3	Convenio, suscrito el 20-04-2016, prorrogable	Contratación Directa	Aunar esfuerzos entre la Universidad Popular del Cesar con la Contraloría Municipal de Valledupar para suscribir el presente Convenio de pasantías y consultorio jurídico, en beneficio mutuo y que puedan realizar actividades de formación e investigación, para el desarrollo de sus pasantías, proyectos de grado y consultorio jurídico ajustadas a la realidad laboral, a las necesidades del país y a las funciones de apoyo y asistencia que se establezcan dentro del proceso de desempeño.	\$ 0,00

Fuente: Información remitida por la CMV.

Para consolidar la información sobre el total de la contratación suscrita, convocada y ejecutada, se realizó la validación en la plataforma del SECOP I encontrando 56 registros, por lo tanto, se procedió a confrontar la diferencia entre los reportes presentados en el aplicativo SIA Observa frente a la plataforma del SECOP I, teniendo en cuenta que la Entidad rinde en el aplicativo de la AGR solamente los procesos que hayan tenido ejecución de presupuesto, registrando un total de 55, en SIA Observa.

Así las cosas, en la plataforma del SECOP I, para la vigencia 2020, la CMV registra 56 procesos contractuales de la siguiente manera:

Tabla nro.11. Contratación de la CMV durante la vigencia 2020-SECOP I

(Cifra en pesos)

Modalidad	Procesos iniciados o convocados	Valor inicial	Cantidad adiciones	Valor adición	Procesos terminados anormalmente	Total Ejecutado	Convenios \$0	Total procesos con ejecución presupuestal
Contratación Directa	45	\$321.985.844	0	\$ 0	0	\$321.985.844	0	45
Mínima Cuantía	11	\$82.884.283	0	\$ 0	0	\$ 82.884.283	N/A	11
Total	56	\$ 404.870.127	0	\$0	0	\$ 404.870.127	0	56

Fuente: Sistema electrónico de contratación pública SECOP I-2020.

2.3.1. Hallazgo administrativo, por falta de coherencia en la información de SECOP I vs SIA Observa.

Una vez analizado los reportes del SECOP I, vs lo informado en la plataforma SIA Observa, se tiene que rinden 56 contratos por valor de \$404.870.127 alternando el sumatorio total de los contratos suscritos y ejecutados durante la vigencia 2020, vs los reportados en SIA Observa, conllevando a confusión encontrando que el contrato nro.MCM-CMV-002-2020, por valor de \$8.000.000, no fue reportado en el SIA observa, y los siguientes contratos con las inconsistencias reveladas así:

Tabla nro.12. Contratación de la CMV durante la vigencia 2020-SECOP I

(Cifra en pesos)

Modalidad	Objeto	Número de contrato en SECOP I	Número de contrato en SIA OBSERVA	Valor rendido en SECOP I	Valor rendido en SIA OBSERVA
Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO SOBRE EL SOFTWARE DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN GERENCIA Y OPERATIVO SIIGO OFICIAL Y PRESUPUESTO NET DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE	0020-2020	0020	\$7.402.509	\$ 4.742.509

	VALLEDUPAR.				
Mínima Cuan- tía	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.	MSMC-CMV-003-2020	Cm003	\$6.075.700	\$ 60.757
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	MSMC-CMV-001-2020	Mcm01	\$4.100.000	\$6.711.728
	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPA	No se rindió	MCM-CMC-002-2020	\$8.000.000	No se rindió
Total	4				

Fuente: SECOP I- y SIA OBSERVA 2020.

La anterior situación contraviene lo indicado en el artículo 31 del Decreto Ley 403 de 2020 y el párrafo 1º de los artículos 3º y 4º de la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR, incurriendo posiblemente en la conducta tipificada en los literales f) y g) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020; igualmente los Principios de Transparencia y Publicidad de la contratación estatal del artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación, se presenta por presuntas falencias en los mecanismos de control al rendir información en las plataformas SECOP I y SIA Observa, generando que no se puedan conocer de manera oportuna, las actuaciones que realizó la Entidad.

2.3.1. Etapa pre contractual

De acuerdo con los contratos objeto de la muestra, los servicios contratados se incluyeron en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia auditada y se orientaron al cumplimiento de su función y al Plan Estratégico para el período 2020-2021 – *Control fiscal, veraz y oportuno* -. Si bien los objetos contratados estuvieron acordes con los estudios de necesidades, se continúan presentando falencias que incidieron en el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, tal como se verá en el presente informe.

De otra parte, se constató la expedición previa al contrato de las disponibilidades y apropiaciones presupuestales correspondientes, evidenciándose desde la evaluación del proceso financiero de la presente auditoría, coherencia y cumplimiento del principio de especialidad en el rubro utilizado.

Disponibilidad y Registro Presupuestal: Así mismo, se puede observar que el registro presupuestal fue posterior a la fecha del contrato o simultáneo con ésta. Tal como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla nro.13. Verificación de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y fecha de expedición.

(Cifra en pesos)

Nro.	Número contrato	Valor contrato	Número CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Fecha firma contrato	Fecha RP	Número RP	Valor RP	Fecha inicio
1	001	\$ 10.000.000,00	008	30/01/2020	\$10,000,000.00	3/02/2020	3/02/2020	04	\$10,000,000.00	3/02/2020
2	003	\$ 17.500.000,00	0013	30/01/2020	\$17,500,000.00	3/02/2020	3/02/2020	008	\$17,500,000.00	3/02/2020
3	0015	\$ 17.500.000,00	0024	7/02/2020	\$17,500,000.00	13/02/2020	13/02/2020	0021	\$17,500,000.00	13/02/2020
4	0018	\$11.500.000,00	0027	13/02/2020	\$11.500.000.00	17/02/2020	17/02/2020	0024	\$11.500.000.00	17/02/2020
5	028	\$ 6.900.000,00	066	5/06/2020	\$6,900,000.00	12/06/2020	12/06/2020	064	\$6,900,000.00	12/06/2020
6	032	\$ 11.883.335,00	81	23/07/2020	\$11,883,335.00	27/07/2020	27/07/2020	82	\$11,883,335.00	27/07/2020
7	037	\$ 9.200.000,00	91	13/08/2020	\$9,200,000.00	18/08/2020	18/08/2020	90	\$9,200,000.00	18/08/2020
8	MC005	\$ 4.496.536,00	72	17/06/2020	\$4,500,000.00	24/06/2020	24/06/2020	73	\$4,496,536.00	26/06/2020
9	MCM01	\$ 6.711.728,00	19	6/02/2020	\$6,711,728.00	21/02/2020	21/02/2020	028	\$6,711,728.00	24/02/2020
10	CMV-MCM-010	\$ 23.500.000,00	131	9/11/2020	\$23,537,257.00	25/11/2020	26/11/2020	142	\$23,500,000.00	2/12/2020

Fuente: sistema SIA Observa.

Del análisis anterior, se verifica que los valores están acordes con los objetos, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De la misma manera, los pagos realizados en la muestra seleccionada fueron cancelados con el presupuesto de la vigencia, sin recurrir a la utilización de vigencias futuras para cumplir con las obligaciones contractuales de la vigencia auditada.

2.3.2. Etapa contractual

En la muestra de los contratos de prestación de servicios, ejecutados en el año 2020, se observó la certificación de que, en la planta de cargos de la Contraloría, no contaba con suficiente personal, para la satisfacción de las necesidades del servicio que demanda el ente fiscalizador; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998 artículo 1 que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998.

En la contratación revisada, la Contraloría no hizo exigencia de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7, inc. 5° de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar.

De los 45 contratos en la modalidad directa, se realizaron cuatro adiciones que, una vez revisados, no superaron el 50% del valor inicial del contrato como lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 19931, como se observa a continuación.

Tabla nro. 14. Adiciones a la contratación directa -vigencia 2020

(Cifra en pesos)

nro.	Número del contrato	Valor inicial	Adición	Valor total	50% del valor del contrato
1	033-2020	\$ 4.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 2.250.000,00
2	036-2020	\$ 6.900.000,00	\$ 2.300.000,00	\$ 9.200.000,00	\$ 3.450.000,00
3	040-2020	\$ 6.900.000,00	\$ 2.300.000,00	\$ 9.200.000,00	\$ 3.450.000,00
4	041-2020	\$ 7.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 3.750.000,00

Fuente: Sistema electrónico de contratación pública SECOP I, 2020

Se evidenció que el acta de inicio fue elaborada, una vez agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos; como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, se concluye que la ejecución del objeto plasmada en los informes de actividades de los contratistas y las actuaciones de la supervisión, corresponden con lo estipulado en la contratación estatal.

Se verificó el cumplimiento de los objetos contractuales a través de los informes presentados por los contratistas; sin embargo, se evidenció que los mismos eran genéricos y no detallaban de manera concreta las actividades desarrolladas, actuación en la que relacionaron las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad.

Garantías: La Entidad no exigió garantías para los contratos de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007; 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

¹ ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Publicidad: La contraloría publicó algunos documentos de la gestión contractual extemporáneamente.

2.3.2.1 Hallazgo administrativo por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP I.

En los contratos relacionados a continuación, se evidenció extemporaneidad en la publicación de algunos de los documentos contractuales en el SECOP I, es decir, por fuera del término de los tres días que señala la Ley.

Tabla nro. 15. Ejemplos de falta de oportunidad en las publicaciones del SECOP

Contrato	Inconsistencia presentada
CMV-MCM-010-2020	<ul style="list-style-type: none"> o Cuenta de cobro, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. o No tiene liquidación del contrato, aunque aún está a tiempo de efectuarla. o Acta de liquidación
MCM-001-2020	<ul style="list-style-type: none"> o Aceptación de pólizas publicado el 03/02/2021 con dos meses de extemporaneidad. o Propuesta y documentos que acreditan la experiencia, publicado el 03/02/2021 con dos meses de extemporaneidad. o Solicitud de necesidad del contrato, publicado el 03/02/2021 con dos meses de extemporaneidad. o Cuenta de cobro, publicado el 03/02/2021 con dos meses de extemporaneidad. o Informe de Actividades, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. o Informe de supervisión, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. o Acta de liquidación
028-2020	<ul style="list-style-type: none"> o Carece de hoja de vida
032-2020	<ul style="list-style-type: none"> o Soporte de idoneidad, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. o Acta de cobro, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad.
037-2020	<ul style="list-style-type: none"> o Soporte de idoneidad, publicado el 25/01/2021 con 35 días de extemporaneidad. o Hoja de vida, publicado el 25/01/2021 con 35 días de extemporaneidad o Cuenta de cobro, publicado el 25/01/2021 con 35 días de extemporaneidad o Informe del supervisor, publicado el 25/01/2021 con 35 días de extemporaneidad o Soporte de idoneidad, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad.
MC005	<ul style="list-style-type: none"> o Acta de liquidación

Fuente: Elaboración propia y papeles de trabajo.

Lo anterior contrariando el principio de publicidad y transparencia, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por presunta falta de diligencia y cumplimiento de las normas, así como la falta de efectividad de los controles del proceso contractual, generando que no se puedan conocer de manera oportuna, las actuaciones que realizó la Entidad.

2.3.3. Etapa post contractual

Una vez verificados los soportes presentados por la Contraloría se evidenció que los expedientes soportan el acta de terminación correspondiente, adoleciendo en algunos procesos la publicación del documento en el SECOP I, lo cual se deja como observación en la anterior numeración.

Vale mencionar que la inspección, vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas van encaminadas a garantizar, además del cumplimiento del objeto contractual a minimizar el riesgo de actos de corrupción o de malas prácticas contractuales, protegiendo además los principios de transparencia y publicidad.

Finalmente, de la muestra seleccionada y la documentación aportada por la Contraloría, se verificó la aplicación de lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría Municipal de Valledupar reportó en la cuenta con corte al 31 de diciembre de 2020 un universo de 58 derechos de petición, de los cuales 51 peticiones son de competencia de la Contraloría Municipal de Valledupar o Fondo de Bienestar Social, una petición de competencia compartida entre la CMV y la gerencia seccional V Barranquilla de la AGR; y por último, presenta seis peticiones de competencia otras entidades, como lo son la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Los medios de recepción de los derechos de petición fueron 45 peticiones por correo electrónico institucional, siete peticiones de manera presencial y seis por otro medio de recepción.

De acuerdo a lo anterior, se evaluaron los siguientes derechos de petición:

Tabla nro.16. Muestra de Peticiones ciudadanas

No. de petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición y trámite
P:015-2020	16/07/2020	Petición en interés general o particular
P:014-2020	8/07/2020	Petición en interés general o particular
D:731-2020	23/06/2020	Denuncia
D:729-2020	11/05/2020	Denuncia
D:726-2020	26/05/2020	Denuncia
D:722-2020	12/05/2020	Denuncia
D:721-2020	12/05/2020	Denuncia
D:720-2020	14/05/2020	Denuncia

No. de petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición y trámite
D:719-2020	12/05/2020	Denuncia
P:006-2020	28/01/2020	Petición en interés general o particular
D:733-2020	21/07/2020	Denuncia
D:730-2020	5/06/2020	Denuncia
D:727-2020	5/06/2020	Denuncia
D:717-2020	10/03/2020	Denuncia
D:743-2020	8/10/2020	Denuncia

Fuente: Sirel, formato 15, 2020.

Si bien es cierto, en el aplicativo de rendición de la cuenta módulo SIREL, se observan peticiones que sus tiempos de respuestas de fondo son extemporáneos, cabe aclarar que una vez revisada la información y verificada las resoluciones de suspensión de términos en lo establecido por la Contraloría Municipal de Valledupar, los tiempos de respuesta son tramitados según lo determinado.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, las evidencias que se solicitaron a la Contraloría Municipal de Valledupar con relación a la selección de la muestra de los requerimientos atendidos en la vigencia 2020, se tuvo en cuenta las resoluciones de suspensión de términos para verificar y validar la información, los tiempos de respuestas y los traslados correspondientes; la información no presenta inconsistencias y se ha cumplido con el trámite correspondiente.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.1. Relación de actividades de rendición de cuentas y diálogos efectuados entre la ciudadanía

La Contraloría Municipal de Valledupar durante el año llevó a cabo la rendición de la cuenta anual programada para el día 26 de noviembre del 2020 a través de la plataforma zoom a partir de las 10:00 am, donde se realizó la debida divulgación para la asistencia de la ciudadanía y a través de sus redes sociales se evidencia la asistencia de la ciudadanía al evento.

2.4.2.2. Plan anticorrupción

La Contraloría Municipal de Valledupar mediante la Resolución 012 del 29 de enero de 2020 adopta el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2020, esto según lo establecido al artículo 73, Ley 1474 de 2011, en el cual fue socializado con los funcionarios de la entidad y se encuentra publicado en la página web de la entidad.

2.4.2.3. Relación de Comités de Veedurías promovidos

De acuerdo a la información enviada por la Contraloría, en relación a los comités de veedurías, se evidencia que tienen un registro de 22 veedurías con convenio vigente de su totalidad de 52 a la fecha, también la CMV aclara que las veedurías son aquellas que están registradas y reconocidas ante la entidad.

2.4.2.4. Convenios

Una vez validada la información se obtiene que la CMV tiene dos convenios vigentes entre la facultad de ingeniería y tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar y la Contraloría con una duración de tres años; y se tiene activo el convenio entre la Contraloría General de la República y las Contralorías territoriales.

2.4.2.5. Actividades de Formación, Capacitación y Sensibilización

De acuerdo con la información suministrada y referente al proceso de participación ciudadana, las evidencias de las siguientes actividades del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana, las cuales fueron seleccionadas en su totalidad, como muestra:

Tabla nro. 17. Actividades de formación

ACTIVIDAD	FECHA	ASISTENTES
Mesa de trabajo para proyectar actividades a realizar en el Programa institucional "Contralores Escolares".	04/02/2020	7
Capacitación sobre "Protocolo De Denuncias Y Competencias De Órganos De Control".	25/02/2020	8
Mesa de trabajo con el grupo de Participación Ciudadana, para la elaboración del cronograma de actividades vigencia 2020.	18/02/2020	5
	20/02/2020	8
Capacitación a candidatos a contralores escolares vigencia 2020 de las instituciones educativas	04/03/2020	163

Fuente: Sirel, formato 15, 2020. Elaboración propia

Adicionalmente, en el desarrollo del Plan de promoción para la participación ciudadana vigencia 2020, se obtienen cinco actividades realizadas de manera presencial con un total de 191 personas (ciudadanos, estudiantes, veedores, funcionarios públicos, líderes sociales entre otros). También se realizaron actividades a través de la plataforma zoom, tales como socialización en colegios para la vinculación de Contralores Escolares; Posesión de los Contralores Escolares; Diálogos con los Contralores Escolares; por último, reunión con ediles, las cuales fueron desarrolladas con éxito, esto evidenciado en los registros fotográficos y a la demás información enviada por la CMV.

También es necesario mencionar que no se invirtieron recursos en el desarrollo del plan de promoción para la participación ciudadana, debido a que la entidad posee convenios interinstitucionales y no ocasionó ningún gasto respectivo.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Del universo de diecisiete auditorías especiales realizadas a los diez sujetos de control en la vigencia 2020, fueron evaluados cinco auditorías especiales, correspondientes al 29,41% del total reportado, así:

- Municipio de Valledupar,
- Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar S.A E.S.P.
- Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Valledupar
- Municipio de Valledupar- Denuncia
- Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar.

Teniendo como criterio los hallazgos configurados en el informe final respecto de las observaciones reportadas en el informe preliminar, así:

Tabla nro. 18. Muestra de proceso auditor, vigencia 2020

Cifras en Pesos

Nro.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos
Modalidad Especial (Datos informe final)					
1	Municipio de Valledupar	0	0	11	16
2	Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar	1	253.514.514	8	9
3	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Valledupar	1	25.000.000	2	7
4	Municipio de Valledupar - Denuncia	2	143.000.000	6	6
5	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar	1	1.277.493	0	13
Total		5	422.792.007	27	51

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2020.

De los informes evaluados no se generaron beneficios de Control Fiscal, la muestra fue revisada en su totalidad.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditoría Territorial – PGAT 2020, fue aprobado mediante Resolución nro.005 de enero 20 de 2020, se evidenciaron cuatro (4) modificaciones realizadas de la siguiente manera: Resolución nro.016 de febrero 3 del 2020, resolución nro. 045 del 13 de abril de 2020, resolución nro.053 del 28 de mayo de

2020 y resolución nro. 083 del 26 de octubre de 2020.

El PGA fue diseñado y elaborado, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas institucionales; así como las directrices impartidas por la Contraloría Municipal de Valledupar, los resultados de la matriz de riesgos fiscal diseñada por la Entidad, mediante la cual se determinó la priorización de los sujetos y recursos objeto de auditorías y el análisis de la cuenta rendida y demás información del ente y/o asunto a auditar.

En el PGA 2020, la Entidad programó la realización de diecisiete auditorías especiales a los sujetos de control y catorce a los puntos de control, así:

Auditorías Especiales a los sujetos de Control Fiscal: Municipio de Valledupar (Central, Educación y Denuncia), Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar (Vivienda), Sistema Integrado de Transportes de Valledupar (Transporte), Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Valledupar (Deporte y Recreación), Terminal de Transportes de Valledupar (Transporte), Hospital Eduardo Arredondo E.S.E (Salud y Protección Social), Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar S.A E.S.P, Comercializadora Mercabastos de Valledupar

Auditoría Especiales a los Puntos de Control Fiscal: Institución Educativa Nacional Loperena- Monumento Nacional, Institución Educativa Prudencia Daza, Institución Educativa Francisco Molina Sánchez, Institución Educativa Leónidas Acuña, Institución Educativa Milcíades Cantillo Costa, Institución Educativa Rafael Valle Meza, Institución Educativa Casimiro Raúl Mestre, Institución Educativa Villa Corelca, Institución Educativa Alfonso López Meza, Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo, Institución Educativa Técnico la Esperanza, Institución Educativa Media de Pitillal, Institución Educativa Agrícola la Mina, Institución Educativa, Institución Educativa Simón Bolívar.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría a través de la Resolución nro. 0120 del 12 de diciembre de 2019, por la cual se modifica la Resolución nro. 0147 de 2009, y se hacen ajustes respecto a la reglamentación del sistema electrónico de rendición de cuentas, se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones.

Durante la vigencia 2020, rindieron la cuenta anual consolidada los diez sujetos de control, las cuales se presentaron en el término establecido por la Contraloría, estas cuentas se están revisando en esta vigencia.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Una vez revisada la información aportada a través del aplicativo SIA Observa, se observó que el ente de control realizó las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada por medio de la Resolución nro. 025 del 11 de febrero de 2013, estas son: memorando de asignación, conocimiento del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida, evaluación sobre control fiscal interno, determinación de criterios técnicos y estrategias de auditoría, plan de trabajo, cronogramas de actividades, programa de auditoría y comunicación e instalación de auditoría.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

La Contraloría ejerció control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 10 entidades, las cuales ejecutaron presupuestos de gastos por \$802.822.829.950, cuyos recursos propios fueron \$250.647.223.721.

Ahora bien, los recursos auditados de los sujetos de control, respecto del presupuesto ejecutado de gastos, en la muestra seleccionada, equivalen al 76,25%, es decir que evaluaron recursos por \$612.199.264.097.

El equipo auditor aplicó las técnicas y procedimientos señalados en la metodología adoptada, en cada fase del proceso auditor, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a lo señalado en los memorandos de planeación y programas de auditoría.

La selección de la muestra de la gestión contractual, se realizó en atención a lo señalado en los procedimientos internos y metodología GAT, tomando como referencia la información rendida a través del SIA Observa, teniendo en cuenta el número de contratos, valor de la contratación, modalidad de la contratación, objetos contractuales y contratistas.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a la definición de los objetivos y actividades planteados en el memorando de asignación y programa auditor, son los siguientes:

- La priorización de las auditorías estuvo soportada en el resultado del análisis de riesgo a los sujetos de control contenidos en el PGA.
- Realizan el análisis del proceso o entidad a auditar, así mismo, verifican los mapas de riesgos y planes de mejoramiento.
- En la evaluación de los procesos contractuales, utilizan el criterio

- técnico de la materialidad, en el que consideran que los factores de selección son la cuantía, objeto, tipo de contrato y modalidad de contratación.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor.
 - La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en el examen de los procesos contractuales ejecutados por los auditados, considerando los diferentes factores de evaluación en las etapas precontractual, contractual y post contractual.
 - El informe preliminar y el informe definitivo son validados y aprobados mediante actas de mesas de trabajo, así como el análisis de los argumentos y soportes de contradicción.
 - El resultado de la evaluación de la muestra, se materializa en la configuración de cinco hallazgos con incidencia fiscales por \$422.792.007, con presunta incidencia disciplinaria 27 hallazgos y 51 hallazgos administrativos, los cuales fueron analizados, evaluados y validados mediante actas de mesa de trabajo y contienen las principales características y demás requisitos exigidos en los procedimientos internos y metodología GAT.
 - Se observó que los hallazgos son trasladados en el respectivo formato de traslado de hallazgo, en los cuales se observa entre otros, los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio y los presuntos responsables.
 - Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados los informes finales en la página web de la Contraloría.
 - El traslado de los hallazgos, se realizó dentro del término establecido en los procedimientos internos a los entes pertinentes.

2.5.5.1. Observación administrativa, por incumplimiento de los términos señalados en el PGA para comunicar el informe final.

Se acepta la respuesta del sujeto de control, por lo tanto, esta observación se retira.

Traslado de hallazgos: El término para trasladar los hallazgos del proceso auditor está reglamentado por la Contraloría Municipal de Valledupar en 22 días hábiles, según la Resolución nro. 0089 del 31 de julio del 2013.

En la muestra evaluada, se evidenció la configuración de 51 hallazgos

administrativos, 27 con incidencia disciplinaria y cinco con incidencia fiscal en cuantía de \$422.792.007, se observó que los hallazgos trasladados fueron realizados dentro de los términos establecidos en la resolución.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

La Entidad elaboró el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente del Municipio de Valledupar vigencia 2019, y con el oficio nro. TRD-1000-04-01-0150, del 19 de octubre de 2020, se remitió al Concejo Municipal, dando cumplimiento al artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, artículo 46 de la Ley 42 de 1993.

La Entidad sujeta de control que maneja recursos para el medio ambiente (Alcaldía de Valledupar), y el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, los cuales fueron auditados y dieron lugar a un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.5.7. Control a la contratación

En las auditorías de la muestra evaluada, se evidenció que se suscribió un total de 1.452 contratos por valor de \$101.465.793.807, de los cuales la Contraloría Municipal de Valledupar, auditó 174 por valor de \$62.311.426.321, con una cobertura en cuanto al número de contratos del 12,0% y en cuantía al 61,0%.

Tabla nro. 21. Control a la Contratación Informes Evaluados en la Muestra

(Cifra en pesos)

Entidad	Número de Contratos Celebrados	Valor de los contratos	Número Contratos auditados	Valor de Contratos auditados	% de Contratos auditados	% de cobertura de la cuantía
Municipio de Valledupar	1.240	76.844.258.897	49	43.131.554.209	4	56
Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Valledupar	52	20.702.000.788	20	16.062.856.892	39	78
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Valledupar	51	1.299.364.969	25	916.090.220	49	71
Municipio de Valledupar - Denuncia	109	2.620.169.153	80	2.200.925.000	73	84
Total	1.452	101.465.793.807	174	62.311.426.321	12	61

Fuente: Informes de Auditoría de la Muestra CMP vigencia 2018.

2.5.7.1 Hallazgo administrativo, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual

Del análisis realizado a la evaluación contractual de la muestra, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 1.452 contratos por \$101.465.793.807, la Contraloría auditó 174 por \$62.311.426.321, lo que representó una cobertura del 12% en cantidad y el 61% en cuantía.

Si bien es cierto que el equipo auditor utilizó la fórmula estadística para la selección de la muestra a evaluar del proceso contractual, se identifica debilidad en la cobertura.

Lo que describe incumplimiento de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, contraviniendo lo descrito en la Guía de Auditoría Territorial – GAT como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar en relación con las muestras de auditoría, la cual fue adoptada por la Resolución nro. 025 del 11 de febrero de 2013.

Lo anterior, se origina desde la planeación de la auditoría, selección de las muestras y aplicación de las metodologías para este fin, así mismo evidencia falencias en los mecanismos de control, permitiendo que se efectúen pronunciamientos generalizados sobre la gestión y resultados de los recursos invertidos por sus entidades vigiladas.

En los informes revisados, se observó que la Contraloría emitió pronunciamiento sobre la gestión y resultados de cada una de las etapas contractuales, encontrando coherencia entre las opiniones y resultados presentados.

Verificación recursos COVID -19: Con relación a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Entidad realizó una auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la contratación efectuada por el Municipio de Valledupar, mediante el Decreto nro. 248 del 18 de marzo de 2020.

De un total de 109 contratos celebrados por la administración municipal, de modalidad de contratación directa – Urgencia Manifiesta, en cuantía de \$ 2.620.169.153, la mayoría de ellos, con Recursos Propios - Ingresos Corrientes de Libre Destinación, la Contraloría tomo como muestra 80 contratos por valor de \$ 2.220.925.500, que en números de contratos representa el 73%, y en valor el 84%.

La evaluación a la contratación dio como resultado seis hallazgos de tipo administrativo, los cuales tienen presuntas incidencias disciplinarias seis y dos con incidencia fiscal por \$143.000.000, a la fecha de realizar esta auditoría al ente de control, estos hallazgos se encontraron en Proceso de Responsabilidad Fiscal iniciado con el nro. 234 – 2020, del 02 de octubre de 2020.

2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra

De la muestra evaluada no se generaron beneficios de control fiscal.

2.5.9 Aplicación de directrices SINACOF

La Contraloría adoptó la GAT, mediante la Resolución nro. 006 del 22 de enero de 2020 “*Por medio de la cual se adopta en la Contraloría Municipal de Valledupar, la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI*”, por medio del documento soporte del Formato F– 35, denominado “*Informe aplicación artículo 16 del Decreto Ley 403 de 2020*”, la entidad cumplió en un 81,42%, de avance que presentan las siete directrices exigidas, porcentajes sustentados en la realización de diferentes actividades desarrolladas durante la vigencia 2020.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La entidad reportó el trámite de tres indagaciones para la vigencia 2020, con detrimentos en auto de apertura de \$50.304.697.602. De lo reportado se evaluó el 100%, las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 22 Muestra de las indagaciones preliminares

(Cifras en pesos)

Código de reserva	Fecha Apertura	Fecha Decisión	Valor Presunto Detrimento	Estado del Proceso al Final del Período	Justificación para su selección
1	3/05/2019	1/12/2020	25.000.179.268	Con decisión	Archivo por no mérito
2	9/05/2019	1/12/2020	25.000.000.000	Con decisión	Archivo por no mérito
3	16/03/2020	31/12/2020	304.518.334	Inicio proceso de responsabilidad fiscal	Auto de apertura.
Total			\$50.304.697.602		

Fuente: SIREL Formato F16. Vigencia 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, cuyos resultados se presentan a continuación:

En revisión efectuada a las decisiones de las indagaciones preliminares archivadas por no mérito, se evidenció que las mismas obedecieron a la valoración y

apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para los archivos.

La indagación preliminar con apertura de proceso de responsabilidad fiscal, se encontró ajustada a la norma vigente y se verificó la práctica de las pruebas.

Seguidamente se verificó la oportunidad de las decisiones de las indagaciones preliminares evaluadas. La Contraloría informó que mediante Resolución nro. 038 de fecha 20 de marzo de 2020, decretó la suspensión de los términos para el trámite de las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales por motivos de la pandemia del Covid-19 y el aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, términos los cuales fueron reanudados mediante Resolución nro. 048 de fecha 31 de julio de 2020.

Caducidad de la acción fiscal. Revisado los hechos que motivaron el inicio de las indagaciones preliminares, se concluye que ninguno de los asuntos evaluados se encontró riesgo de caducidad de la acción fiscal. Se verificó que no fueron archivadas indagaciones por caducidad de la acción fiscal.

Trámite de inicio. término al que le dio cumplimiento de manera adecuada al no superar tres meses para proferir auto de apertura.

Término para tomar decisión. En las IP, con código de reserva (01 y 02) se acogieron a la prórroga de términos establecida en el artículo 135 del Decreto 403 y a las resoluciones institucionales.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Del universo de 83 procesos ordinarios reportados por la Contraloría por cuantía de \$8.735.662.617.431, se evaluó una muestra de 31 procesos por valor de \$8.728.715.150.370 que representa 37% del total reportado y el 99% de la cuantía.

Como criterio de selección, se tuvieron en cuenta decisiones de fondo de archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal, caducidad de la acción fiscal, los procesos en riesgo de configurarse la figura de prescripción de la Responsabilidad Fiscal y confirmar la cuantía de presunto daño patrimonial al Estado de la totalidad de los procesos, la muestra se detalla a continuación:

Tabla nro. 23. Muestra procesos fiscales ordinarios

(Cifras en pesos)

Código de reserva	Fecha de los hechos	Fecha del Inicio		Valor Presunto Detrimiento	Estado actual del proceso	Justificación para su selección
1		11/09/2017		149.872.668	En trámite	En riesgo de Prescripción
2		11/09/2017		155.365.000	En trámite	En riesgo de Prescripción
3		18/09/2017		30.623.706	En trámite	En riesgo de Prescripción
4		18/09/2017		6.456.319	En trámite	En riesgo de Prescripción
5		19/09/2017		2.913.452	En trámite	En riesgo de Prescripción
6		11/09/2017		428.958.742	En trámite	En riesgo de Prescripción
7		11/09/2017		43.152.170	En trámite	En riesgo de Prescripción
8		11/09/2017		13.657.875	En trámite	En riesgo de Prescripción
9		11/09/2017		198.512.680	En trámite	En riesgo de Prescripción
10		21/02/2017		17.656.324	En trámite	En riesgo de Prescripción
11		11/09/2017		60.277.377	En trámite	En riesgo de Prescripción
12		11/09/2017		5.871.323.352	En trámite	En riesgo de Prescripción
13		13/07/2016		228.079.350	En trámite	En riesgo de Prescripción
14		13/07/2016		4.815.175.183	En trámite	En riesgo de Prescripción
15		9/04/2015		8.500.000	En trámite	En riesgo de Prescripción
16		17/11/2015		16.949.500	Archivado	No mérito
17		30/06/2016		1.678.420.704	Archivado	No mérito
18		14/07/2014		16.549.656	Archivado	No mérito
19		05/05/2015		52.005.617	Archivado	No mérito
20		10/04/2015		160.331.819	Archivado	No mérito
21		09/04/2015		19.711.590	Archivado	No mérito
22	28/05/2009	11/09/2017	12/01/2021	198.512.680	Archivado	Caducidad de la Acción Fiscal
23	30/12/2011	23/06/2015	31/12/2020	667.122.605	Archivado	Caducidad de la Acción Fiscal
24	28/04/2009	6/05/2015	17/04/2020	25.010.951	Archivado	Caducidad de la Acción Fiscal
25	31/12/2012	5/05/2015	12/01/2021	1.680.462	Archivado	Caducidad de la Acción Fiscal
26	31/12/2012	8/04/2015	31/12/2020	11.250.000	Archivado	Caducidad de la Acción Fiscal
27		30/06/2015		538.681.906	Archivado	Prescripción de la Responsabilidad Fiscal
28		30/03/2015		152.875.630	Archivado	Prescripción de la Responsabilidad Fiscal
29		8/04/2016		21.125.596	Archivado	Prescripción de la Responsabilidad Fiscal
30		6/03/2015		1.306.153.846	Archivado	Prescripción de la Responsabilidad fiscal
31		7/02/2018		8.711.818.243.610	Trámite	El Presunto daño patrimonial al Estado fue estimado en la suma descrita.
Total				\$8.728.715.150.370		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020.

Los anteriores procesos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez

finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Configuración de la caducidad: En la vigencia 2020 fueron archivados cinco procesos ordinarios por cuantía de \$903.576.698 por caducidad de la acción fiscal.

Configuración de la prescripción: En los procesos de responsabilidad fiscal objeto de muestra se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en cuatro procesos ordinarios por cuantía de \$2.018.836.978.

2.6.2.1. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los procesos relacionados en la tabla nro.23 y con código de reserva nro. del 27 al 30, por cuantía de \$2.018.836.978, fueron archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal, en el artículo 9 señalada ° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 3 ° del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000, al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y presuntamente el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 62 de la Ley 734 de 2002.

Situación que evidencia presunta falta de control, lo que afecta presumiblemente el deber funcional y la buena marcha de la administración al configurar la prescripción de la responsabilidad fiscal por dejar transcurrir más de cinco años, contados a partir de la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal sin determinar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el posible resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

Seguimiento de bienes: Se verificó en los procesos objeto de muestra que se tiene el respectivo estudio y rastreo de bienes a los presuntos responsables.

Medidas Cautelares: La contraloría certificó que para la vigencia 2020 no decretó medidas cautelares.

2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Del universo de diecisiete procesos verbales reportados por la Contraloría por cuantía de \$3.561.083.687, se evaluará una muestra de doce procesos por valor de \$2.416.030.919, que representa 70% del total reportado y el 68% de la cuantía.

Como criterio de selección, se tuvieron en cuenta decisiones de fondo de archivo por caducidad de la acción fiscal y los procesos que se encuentra en riesgo de prescripción, la muestra se detalla a continuación:

Tabla nro. 24. Muestra Procesos fiscales verbales

(Cifras en pesos)

Código de reserva.	Fecha de los hechos	Fecha de Auto de Apertura	Fecha ejecutoria decisión de fondo	Valor Presunto Detrimento en el Auto de Apertura	Estado del Proceso al Final del Período	Justificación para su selección
1	16/11/2017	06/03/2017	29/12/2020	51.428.709	archivado	No mérito
2	04/02/2015	18/01/2017	17/05/2017	45.000.000	archivado	Caducidad
3	21/07/2014	27/12/2016	13/12/2019	730.257.667	archivado	Caducidad
4		29/03/2017		20.201.369	audiencia	En riesgo de Prescripción
5		06/03/2017		51.428.709	audiencia	En riesgo de Prescripción
6		31/01/2017		11.510.349	audiencia	En riesgo de Prescripción
7		06/03/2017		425.696.400	audiencia	En riesgo de Prescripción
8		28/04/2016		111.847.000	audiencia	En riesgo de Prescripción
9		25/04/2016		386.299.350	audiencia	En riesgo de Prescripción
10		19/07/2016		276.556.990	audiencia	En riesgo de Prescripción
11		19/07/2016		276.556.990	audiencia	En riesgo de Prescripción
12		29/01/2016		29.247.386	audiencia	En riesgo de Prescripción
Tota				\$ 2.416.030.919		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020.

El anterior proceso, fue auditado en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraba, una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Gestión en el inicio de los procesos verbales: Los procesos cuentan con el auto de apertura e imputación, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, aplicable para dichos procesos, en el cual se establece el día, mes, año y hora de la audiencia de descargo, entre otras situaciones.

Para la vigencia la contraloría certificó que para dar cumplimiento al artículo 118 del Decreto 403 de 2020 tiene disponible ante el Banco Agrario de Colombia la cuenta No.20019196001 para la consignación de los dineros productos de las medidas

cautelares decretadas dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la cual está en proceso de activación.

Decreto de la caducidad En el proceso de responsabilidad fiscal verbal objeto de muestra, se decretó la caducidad de la acción fiscal, en tres procesos por cuantía de \$826.686.376.

2.6.3.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

En la vigencia 2020 fueron archivados por caducidad de la acción fiscal cinco procesos ordinarios tabla nro. 23 con código de reserva del 22 al 26 por cuantía de \$903.576.698 y un proceso de responsabilidad fiscal verbal tabla nro.24 con código de reserva 3, por cuantía de \$730.257.667, situación descrita en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 1ero del Decreto 403 del 2020.

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000, artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y presuntamente el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Situación que evidencia presunta falta de control, lo que afecta presumiblemente el deber funcional y la buena marcha de la administración al configurar la caducidad de la acción fiscal después de iniciar procesos como más de cinco años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público.

Prescripción de la responsabilidad fiscal y procesos en riesgo de prescripción
En los procesos de responsabilidad fiscal verbal objeto de muestra no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Desde la muestra se observó 24 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.6.3.2 Hallazgo administrativo, por el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los procesos ordinarios relacionados en tabla nro. 23 con código de reserva del 01 al 15, por cuantía de \$12.030.524.198 y los procesos verbales relacionados en la tabla nro.24 con código de reserva del 4 al 12, por cuantía de \$1.589.344.543 iniciados en las vigencias 2015, 2016 y 2017, se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción al llevar más de cuatro años en trámite y no tienen decisión de fondo.

Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 3° del Decreto Ley 403 de 2020.

Esta situación evidencia falta de control, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

Seguimiento de bienes: Se verificó en el proceso objeto de muestra que se tiene el respectivo estudio y rastreo de bienes al presunto responsable.

Fallo con responsabilidad fiscal: La contraloría certificó que para la vigencia 2020 no expidió fallo con responsabilidad.

2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscal.

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada siete procesos de los cuales se evaluará una muestra de cuatro procesos que representa 57% del total reportado. Como criterio de selección de la muestra se tuvieron en cuenta los procesos en riesgo de caducidad de la acción sancionatoria, las decisiones de archivo, los cuales se detallan a continuación:

Tabla nro.25. Muestra procesos Administrativos sancionatorios fiscales.

Código de reserva	Fecha de los hechos	Fecha auto de apertura	Fecha del auto de decisión	Estado del proceso	Justificación
1	04/02/2018	13/08/2020		En trámite	Se verificará la gestión adelantada y su riesgo de la acción sancionatoria.
2	04/02/2018	13/08/2020		En trámite	
3	24/09/2019	27/10/2020	30/11/2020	Archivo	
4	27/02/2019	13/08/2020	18/12/2020	Archivo	

Fuente: Fuente: Formato 19, SIREL 2020.

Los procesos administrativos sancionatorios fiscal señalados en el Anexo 3.1 de la tabla de reserva fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.7.1. Resultados de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales auditados

De los siete expedientes reportadas, dos de encuentran de trámite con resolución de apertura y pliego de cargos equivalente al 29%, uno en trámite de periodo probatorio equivalente al 14% y cuatro terminados con decisión de archivo sin

responsabilidad equivalente al 57%.

Riesgo y/o decreto de la caducidad de la facultad sancionadora: En los procesos reportados por la Entidad no se presentó la caducidad de la facultad sancionadora, de acuerdo a lo verificado en los procesos auditados y en el Formato 19, pero se evidenció riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción sancionatoria.

De la muestra evaluada se evidenciaron los procesos relacionados en la tabla nro. 25, con código de reserva nro. 01 y 02, procesos trasladados con hechos del 2018 e iniciados en la vigencia 2020. En los procesos mencionados a la fecha han transcurrido más de 2 años desde la ocurrencia de los hechos, lo cual genera riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

Contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Política, principio de eficiencia y eficacia, el artículo 3 numerales 1, 11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, relacionados con el principio de celeridad.

Situación causada por falta de control por parte del área responsable lo que generaría que la Contraloría pierda la facultad de imponer sanciones por la conducta u omisión de las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación.

Trámite y gestión: En los dos procesos del 2020 que fueron objeto de auditoría, se verificó que desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura del proceso se utilizó un término no superior a dos meses, es decir, fue oportuna la expedición del auto.

En la totalidad de la muestra revisada se logró evidenciar que la Contraloría adelantó impulso procesal a los expedientes, para ello llevó a cabo las diligencias pertinentes tales como citaciones, notificaciones, práctica de pruebas y decisiones en los procesos en forma oportuna.

La Entidad garantizó el derecho a la defensa del investigado desde el auto de apertura y concedió un término de 15 días para que presentara explicaciones. De la misma forma la Contraloría mediante acto administrativo corre traslado para alegatos de conclusión garantizando igualmente el derecho de defensa de los investigados.

Conductas Sancionables: En los expedientes objeto de muestra se verificó en la totalidad, aún la Contraloría no ha impuesto sanciones, de acuerdo a los criterios establecidos por el artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Registro de Sanciones Administrativas: Al verificarse la reglamentación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Entidad que se encuentra reglado mediante por la Resolución nro.026 del 24 de marzo de 2021, ajustada por la Resolución nro. 029 del 24 de marzo de 2021 se logra evidenciar que contempla en la implementación del registro de sanciones administrativas, cumpliéndose así lo previsto por el artículo 85 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada siete procesos de cobro coactivo en cuantía de \$28.792.534, de los cuales se evaluaron el 100%.

El origen de los títulos ejecutivos fue: uno fallo con responsabilidad fiscal por \$5.942.792 y seis sanciones por \$22.849.442.

El procedimiento de jurisdicción coactiva se encontraba regulado por la Resolución nro.147 del 2014 que posteriormente fue ajustada por la Resolución nro. 0046 del 2 de agosto del 2021.

Tabla nro.26. Muestra de auditoría de los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha del Mandamiento de pago	Fecha de Notificación	Valor Detrimento (\$)	Justificación para su Selección
1	16/03/2020		6.572.125	Verificar medidas cautelares, términos de notificaciones, así como la reliquidación del crédito y posterior suscripción de acuerdos de pago, término de excepción, si a ello hay lugar.
2	16/03/2020		6.253.806	
3	1/10/2018	21/08/2019	1.973.929	
4	5/11/2013	7/11/2013	5.942.792	
5	2/02/2012	5/03/2012	2.683.294	
6	2/02/2012	5/03/2012	2.683.294	
7	2/02/2012	5/03/2012	2.683.294	
	Total		\$ 28.792.534	

Fuente: Formato 18, SIREL 2020.

Los procesos coactivos señalados en el Anexo 3.1 de la tabla de reserva fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.8.1. Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Se advierte celeridad en la apertura de los expedientes de la misma forma oportunidad en la etapa persuasiva. Los mandamientos de pago expedidos en los expedientes se libraron en oportunidad, esto es, una vez vencido el término señalado para el cobro persuasivo. Igualmente, las diligencias de citación y

notificación del mandamiento de pago se efectuaron oportunidad conforme al Estatuto Tributario.

En la vigencia 2020, no se reportaron acuerdos de pago, como tampoco hubo decreto de medidas cautelares en el formato 18. En vigencias anteriores el uso de medidas cautelares consistió en embargo de cuentas de ahorros, salarios y bienes inmuebles, sin embargo, en dichas medidas no se ha logrado recaudo.

En el análisis de los expedientes objeto de muestra no se evidenció diligencia de remates de bienes, igualmente conforme lo indicado en el formato 18 en ninguno de la totalidad de los expedientes que adelanta la Contraloría se ha decretado dicha medida.

Se verificó la gestión y la oportunidad en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, durante la vigencia evaluada, el impulso procesal, rastreo, seguimiento de bienes, mediante el envío de oficios a diferentes entidades como bancos, oficina de registro de instrumentos públicos, secretaría de tránsito y transporte y la actualización del crédito.

El recaudo en los procesos conforme a lo verificado, evidencia un recaudo alto durante la vigencia evaluada respecto de la vigencia anterior, tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla nro. 27. Recaudo

(Cifras en pesos)

Recaudo	Monto recaudado	%	Cuantía total
Vigencia 2020	6.412.966	22.2%	\$28.792.534
Vigencia anterior	334.383	00.1%	

Fuente: Formato 18 – Sirel vigencia 2020.

2.9. Controversias Judiciales

La Contraloría reportó en la cuenta seis controversias judiciales reportados por la Contraloría con pretensiones de \$4.004.461.241 cuyo estado se muestra a continuación:

Tabla nro. 28. Estado de las controversias

Cifras en pesos

Acciones presentadas	Cantidad	Pretensiones
Nulidad y restablecimiento del Derecho	05	4.004.461.241
Acción de tutela	01	
otro	0	
Total	06	4.004.461.241

Fuente: Cuenta rendida F- 23.

Del total reportado fueron evaluadas cuatro por valor de \$31.360.351, que representa 66,6% del total reportado y el 0.7% de la cuantía, así como las conciliaciones adelantadas y las actas del comité de conciliación.

La muestra se escogió teniendo como criterio para evaluar procesos con sentencia de segunda instancia:

Tabla Nro. 29. Muestra Controversia Judiciales

Cifras en pesos

nro.	Nro. Expediente	Autoridad judicial que conoce	Clase de proceso	Pretensiones	Sentencia
1	20001407100320200018900	Juez 3 Penal	Acción de tutela	0	A favor
2	20001333300720180041200	Juzgado 7 Administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	0	En contra
3	20001333300320160021500	Juzgado 3 Administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	30.000.000	Favor
4	20001333300320150021700	Juzgado 3 Administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	1.360.351	A favor
				31.360.351	

Fuente: Cuenta rendida F- 23.

Actuaciones procesales. Se evidenció que la entidad realiza una adecuada defensa judicial para evitar el daño antijurídico al patrimonio del estado presenta recurso contra las sentencias de primera instancia, ejerció de manera oportuna los mecanismos de defensa otorgados para cada litigio.

Durante la vigencia auditada la Entidad realiza la trazabilidad judicial de cada proceso llevando un control para la adecuada defensa judicial, con las actuaciones vigentes, verifica diariamente los estados en los despachos en los que cursan los procesos a través de la plataforma judicial creada en cada despacho, igualmente manifestaron que tienen los expediente en forma física.

Acciones de Repetición. Al cierre de la vigencia no se encontró sentencias ejecutadas en contra de la entidad que ameritará el inicio de acciones de repetición.

Operatividad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. La Contraloría mediante Resolución nro. 110 del 22/09/2014, reglamenta la disposición atinente a la composición, regulación y funcionamiento del Comité de Conciliación y defensa jurídica de la Contraloría Municipal de Valledupar.

Respecto a la existencia de actas expedidas por el comité de conciliación y defensa jurídica, se evidenció su operatividad, constatándose que durante la vigencia 2020 se suscribieron actas de reunión del comité de conciliación, en las que se observó

la aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

2.10. Proceso de Talento Humano

2.10.1. Planta de personal, ingreso y egreso de personal

La Contraloría cuenta con una planta aprobada de 16 cargos, mediante Ordenanza nro. 016 del 17 de septiembre de 2008, por medio de la cual se deroga el acuerdo nro. 010 del 31 de julio de 2005 y se modifica la planta de personal de la Contraloría Municipal de Valledupar, detallada a continuación:

Tabla nro. 30. Funcionarios por nivel

Acto Administrativo (Planta Aprobada)		Planta autorizada	
Niveles	Nro.	Niveles	Nro.
Directivo	4	Directivo	4
Profesional	6	Profesional	6
Técnico	1	Técnico	1
Asistencial	4	Asistencial	4
Asesor	1	Asesor	1
Total planta de cargos	16	Total planta Autorizada	16

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2020.

La Entidad presentó una planta autorizada y ocupada de 16 funcionarios: Uno de período, Contralor nombrado por dos vigencias, 3 Directivos y un asesor de libre nombramiento, 10 funcionarios de carrera administrativa: 4 asistenciales, 1 técnico, 5 profesionales, un profesional en provisionalidad. El 50% de los funcionarios están asignados al área administrativa, el otro 50% al área misional.

En la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2020, aportó certificado del 31 de diciembre de 2020, informando que durante el 2020 no se contó con una planta temporal.

Sección Cesantías: De acuerdo con lo reportado en la cuenta, la Contraloría tiene 6 funcionarios en el régimen de retroactividad y 10 funcionarios corresponden al régimen actual, causando un valor de \$125.174.526 por concepto de cesantías, en el Formato 07 Ejecución Presupuestal de Gastos presupuestalmente fueron constituidas por \$109.851.241, al momento de consignar las cesantías en los respectivos fondos, se asumió con recursos del presupuesto de la vigencia 2021 la diferencia por la suma de \$15.323.285.

Tabla nro. 31. Régimen de cesantías.

(Cifras en pesos)

F-14			F-7 Ejecución Presupuestal de gasto.	
Cesantías	Número de funcionarios	Cesantías Causadas	Descripción	Apropiación definitiva
Régimen actual	10			\$122.893.373

Régimen retroactividad	6		Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	
Total	16	\$ 125.174.526		\$122.893.373

Fuente: elaboración propia.

Se verificó la liquidación de nómina de mayo de 2020 de los funcionarios de la CMV, y posterior pago de los descuentos efectuados, cotejando el total devengado, descuentos de salud 4%, pensión 4% fondo de solidaridad 1%, a quien corresponda, cálculo y descuento de retención en la fuente, impuesto solidario por el COVID 19 de conformidad con el Decreto 417 de 2020.

De igual manera se verificó liquidación de nómina de noviembre de 2020, con ajuste en cálculo de retención en la fuente por cambio en el salario de la contralora \$14.439.012, no se aplicó descuento de impuesto solidario COVID, encontrándose conforme con el procedimiento establecido para liquidación de nómina y prestaciones sociales.

Se observó comprobante de liquidación de nómina por diferentes conceptos de devengos y deducidos conforme a la liquidación de la misma. Igualmente, su respectiva contabilización en diciembre de 2020, revisión de pago a través de comprobantes de egreso de mayo y noviembre de 2020. Todos los soportes debidamente diligenciados y registrados

Mediante Resolución 0051 del 22 de mayo de 2020, se determinó el incremento salarial de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2020, considerando que mediante Decreto 314 de febrero 27 de 2020, el Gobierno Nacional estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional. Que en cumplimiento de lo pactado en el acuerdo sindical se acordó el 1% adicional al Decreto 314.

El incremento para la planta de personal de la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2020, fijó el incremento de las asignaciones básicas salariales en un 6.12%. Con resolución 0077 del 13 de octubre de 2020 se determinó el incremento salarial para la contralora municipal de Valledupar, que proyectado el incremento de salario mensual este no sobrepasa el 5.12%, establecido como límite por el Gobierno Nacional, este incremento surtió efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020.

2.10.1.1. Observación administrativa, por reconocimiento de gastos de representación

Se acepta la respuesta del sujeto de control, por lo tanto, esta observación se retira.

Se observó que la sumatoria del sueldo y gastos de representación no sobrepasa lo determinado en el Decreto 314 de 2020, que establece el salario del alcalde para el año 2020.

De igual manera, se evidenció que la Entidad no realiza actividades de programas de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o por finalización del nombramiento provisional no hubo cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015. Por lo antes expuesto, se deja el siguiente hallazgo:

2.10.1.2 Hallazgo administrativo, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida.

La Entidad certificó que no realiza actividades de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o por finalización del nombramiento provisional. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, se presenta posiblemente, por falta de lineamientos de gestión estratégica del talento humano, lo que puede afectar los niveles de calidad de vida laboral frente al cambio y desvinculación, en el ciclo del funcionario y al momento de retiro del servicio.

2.10.2. Plan de Capacitación del Personal

La CMV adopta el PIC Según resolución No. 0020 del 7 de febrero de, la Entidad establece el programa de capacitación, bienestar social y estímulos para los funcionarios, durante la vigencia 2020, con la finalidad de fortalecer la capacidad tanto individual como colectiva, aportar conocimientos, habilidades y destrezas para un mejor desempeño laboral dentro de un ambiente de trabajo agradable, con altos niveles de motivación y compromiso por parte de los empleados.

El Presupuesto de la Contraloría Municipal de Valledupar, en la vigencia 2020 fue de \$1.950.306.297. La cuenta de capacitación bienestar social y estímulos rendida en los formatos F-14, F-1 y F-7 fue de \$42.887.400, el 2.2%, cumpliendo así con lo estipulado según la Ley 1416 de 2010 artículo 4°.

El plan de capacitaciones ejecutado durante la vigencia 2020, se proyectó para el personal de la CMV y los sujetos y puntos de control cumpliendo con el plan estratégico de Talento Humano, contribuyendo con los objetivos misionales de la

Entidad, con la participación de todo el personal. De igual manera se cumplió con lo estipulado en el artículo 4 Ley 1416 de 2010.

En la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, se realizaron 9 actividades por \$42.887.400, orientadas a los funcionarios de la Entidad y a los sujetos de control.

Tabla nro. 32. Consolidado de capacitaciones 2020

(Cifras en pesos)

Detalle	Valor
Pago por Inscripción al seminario actualización en control fiscal, en el contexto de la reforma constitucional a realizarse los días 12, 13 y 14 de marzo de 2020, en las instalaciones del hotel paris, ubicado en la calle 8 No. 2-78 en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca.	\$ 749.700,00
Inscripción de la doctora MARY FLOR THERAN PUELLO al ENCUENTRO NACIONAL DE CONTRALORES 2020, organizado por la Auditoría General de la República, La Contraloría General de la República y ENDURED en donde se desarrollaran los siguientes temas: Acto Legislativo 04 de 2019, Guía Auditoría Territorial, Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, Presentación del Plan General de Auditorías y sus Lineamientos, Observatorio de Política de Control Fiscal - OPPCF, Carrera Administrativa Especial, Constitución como víctima en procesos penales, Derecho Disciplinario, Contratación, Responsabilidad Fiscal y sus Modificaciones, Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ley 1437 de 2011, Aspectos específicos de la Ejecución Presupuestal, Estrategia y Sistema de Seguimiento a los Planes de Desarrollo Territoriales, el cual se realizará durante los días 12, 13 y 14 de marzo de 2020, en las instalaciones del Hotel Spirito by Spiwak Chipichape, ubicado en la Avenida 6d # 36n-41 en la ciudad de Cali.	\$ 1.130.000,00
Inscripción de asistencia de la señora Contralora municipal de Valledupar al III Congreso Nacional de Contralores a realizarse en la ciudad de Santa Marta los días desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2020.	\$ 1.547.000,00
Capacitación virtual del módulo técnicas para la presentación efectiva de informes para el sector público a realizarse el día 03 de diciembre de 2020.	\$ 350.000,00
Para amparar el pago de la capacitación virtual del módulo actualización aclaraciones y recomendaciones para el manejo de los convenios con el estado a realizarse el día 09 de diciembre de 2020	\$ 700.000,00
Participación al IV congreso nacional de contralores territoriales a realizarse en la ciudad de Riohacha los días 9, 10, 11 y 13 de diciembre de 2020.	\$ 3.094.000,00
Pago de inscripción a participar del II CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES TERRITORIALES, en el que se desarrollaran temas importantes tales como: La Auditoría Continua como herramienta moderna para el control fiscal territorial; El ciclo PHVA y su relación con el control fiscal, la vigilancia fiscal, el control previo, el control posterior y selectivo, en cual también se realizará la Asamblea de Contralores; el cual se desarrollará durante los días 30 de septiembre, 1º y 2 de octubre de 2020, en las modernas instalaciones del HOTEL WYNDHAN, ubicado en el Complejo empresarial Capital Towers, av la Esperanza # 51-40 en la ciudad de Bogotá.	\$ 1.309.000,00
Contratar una persona natural o jurídica para que preste los servicios de capacitación virtual para el fortalecimiento de la gestión del riesgo, política de integridad, auditorías internas y transparencia y acceso a la información y servicio al ciudadano para los funcionarios, contratistas y los sujetos de	\$ 10.507.700,00

control, en cumplimiento del plan de acción anual y el plan institucional de capacitación de la contraloría municipal de Valledupar vigencia 2020.	
Prestación de servicios operativos y logísticos para desarrollar cinco (5) jornadas de capacitación virtuales dirigidas a los funcionarios de la contraloría municipal de Valledupar y a sus sujetos de control, en temas relacionados con control fiscal, contratación estatal, presupuesto y gestión pública, en capacitación, en cumplimiento del plan de acción anual y el plan institucional de capacitación de la contraloría municipal de Valledupar vigencia 2020	\$ 23.500.000,00

Fuente: Información entregada por la CMV.

2.10.3. Plan de Inducción y Reinducción

En la vigencia auditada, se comprobó que la CMV, cumplió con lo previsto en los artículos 2.2.19.6.2. y 2.2.19.6.3 del Decreto 1083 de 2015. El programa anual de capacitaciones 2020, incluyó actividades de inducción y reinducción de los funcionarios en marzo del 2020. Anexaron listados y fotos de asistencia del personal a la inducción el 4 de marzo en la Hemeroteca de la Contraloría Municipal. En la capacitación, correspondiente a cada una de las áreas de la entidad, compartieron diferentes actividades que desarrollan y se realizó la presentación de cada grupo de trabajo. Asistentes: 35 personas (funcionarios y Contratistas).

2.10.4. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo- Programa de SG-SST

El programa de SG-SST vigencia 2020 está orientado al cumplimiento de la Resolución nro. 0312 de 2019, la cual corresponde a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En la contraloría Municipal de Valledupar se desarrollaron diferentes actividades relacionadas con este programa así:

1. Brigada de Salud AMI
2. Capacitación Virtual Prevención COVID-19
3. Capacitación Virtual Factores de Riesgo Psicosocial del Trabajo en Casa
4. Elaboración del Protocolo de Bioseguridad
5. Capacitación Virtual Higiene Postural
6. Capacitación Virtual Estilo de Vida Saludable – Riesgo Cardiovascular
7. Capacitación Virtual Entrenamiento de Brigadas de Emergencia
8. Capacitación Riesgo Público y Seguridad Vial

Anexaron las evidencias fotográficas de participación a las capacitaciones virtuales de las actividades programadas, circulares de convocatorias a participar a través de link y listados de asistencia.

Según constancia de Positiva Compañía de Seguros la CMV aplicó la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST conforme a la resolución 312 de 2019, obteniendo un resultado del 76.25%, moderadamente aceptable.

2.10.5. Reconocimiento de incapacidades

No se presentaron incapacidades ni licencias de maternidad en el periodo.

2.11. Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 90% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo medio, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Las circunstancias que existen no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto, no es procedente para el sujeto de control gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa del sujeto de control.

2.12. Atención de denuncias de control fiscal

La Gerencia Seccional V, no incorporó al proceso auditor denuncia para atender con respecto al marco de nuestra competencia, teniendo en cuenta que una vez revisado el SIA ATC no encontró reportada denuncia en contra de la Contraloría Municipal de Valledupar.

2.13. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.13.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Valledupar en la vigencia auditada (2019), presenta 17 hallazgos y 5 hallazgos de la vigencia (2018) provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 45 acciones formuladas. El total de estos hallazgos tienen acciones terminadas². De este universo, la muestra seleccionada corresponde al 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

² Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla nro. 33. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ³	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2020	17	22	0
Auditoría Regular PGA 2019	05	23	0
Total	22	45	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2020.

Tabla nro. 34. Acciones a evaluar del plan de mejoramiento.

Cifras en pesos

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
PGA 2020 auditoría regular	2.11.1.	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 14, 15, 16, 17, 20 y 21, SIA OBSERVA, lo que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República". Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.	Socialización de la instructiva rendición de cuenta en las diferentes plataformas a los responsables de proceso.	De la verificación de las acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó su ineffectividad, pues a pesar del cumplimiento de las mismas, se volvió a repetir la inconsistencia en la rendición de la cuenta para los formatos 1,4,6,9,17 y 21. Cuatro acciones cumplidas Acción Inefectiva
			Asignación de los formatos correspondiente a cada líder de procesos.	
			Realizar mesa de trabajo con los jefes de oficina brindar acompañamiento en la etapa de rendición de información	
			Seguimiento plan de mejoramiento por coordinación de control interno.	
PGA 2020 auditoría regular	2.10.2.1.	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 74%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.3 Evaluación. Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el inciso c artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo del 2020.	Socialización de los hallazgos y su acción de mejora.	De la verificación de las acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó su cumplimiento en las acciones Acción Cumplida y Efectiva
			Seguimiento de manera mensual a las diferentes acciones de mejoramiento por cada una de las dependencias de la entidad.	
			Acompañamiento por parte de la coordinación de control interno en las actividades de control y autocontrol	
PGA 2020 auditoría	2.6.3.3.	Hallazgo Administrativo, por situaciones que afectan el principio de celeridad.	Establecer prioridades en aquellos procesos que tengan	De la verificación de las acciones

³ Ibidem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
regular		Verificada la gestión en el impulso de los procesos ordinarios y verbales desde la cuenta, se observó que once por cuantía de \$6.978.769.665 y siete procesos por el procedimiento verbal de la vigencia 2017 por cuantía de \$25.635.614.601 (ver anexo 1 tabla de reserva nro.4), presentan afectación del principio de celeridad en las actuaciones administrativas por cuanto aún no se encuentran decididos con archivo o imputación y han transcurrido más de dos años en periodo probatorio los procesos ordinarios, igualmente, ha transcurrido más de 1 año de periodo probatorio en los procesos verbales. Lo anterior en contravía a los principios de celeridad y economía procesal, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y se configura riesgo de operar la preclusividad de las pruebas, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Dicha situación, refleja falta de supervisión y controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.	como fecha de apertura de responsabilidad los años 2015 y 2016, con el fin de impulsarlos siempre respetando el debido proceso y las garantías Constitucionales y Legales. Otro aspecto que se debe tener en cuenta, para evitar dilaciones injustificadas que puedan ahondar la brecha en el transcurso del tiempo y contribuir a la morosidad, se relaciona a la posibilidad de contar con la asistencia de apoderados de oficio por parte de las universidades o por lo menos oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA para que envíen la lista de designación de la lista de auxiliares de justicia para designarlos conforme lo prevé el artículo 43 de la ley 610 de 2000 modificado por el decreto ley 403 de 2020.	planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó su ineffectividad, pues a pesar del cumplimiento de las mismas, se volvió a repetir encontrados procesos en riesgo de prescripción. Acción Inefectiva
PGA 2020 auditoría regular	2.6.3.2.	Hallazgo Administrativo, por procesos de las vigencias 2014, 2015 y 2016 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Los procesos ordinarios relacionados en el anexo 1, tabla nro. 2 con código de reserva del 17 al 38, por cuantía de \$10.883.791.180 y los procesos verbales relacionados en el anexo 1, tabla nro.3 con código de reserva del 4 al 10, por cuantía de \$2.229.204.760 e iniciados en las vigencias 2014, 2015 y 2016, se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción al llevar más de cuatro años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.	Establecer prioridades en aquellos procesos que tengan como fecha de apertura de responsabilidad los años 2015 y 2016, con el fin de impulsarlos siempre respetando el debido proceso y las garantías Constitucionales y Legales. Otro aspecto que se debe tener en cuenta, para evitar dilaciones injustificadas que puedan ahondar la brecha en el transcurso del tiempo y contribuir a la morosidad, se relaciona a la posibilidad de contar con la asistencia de apoderados de oficio por parte de las universidades o por lo menos oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA para que envíen la lista de designación de la lista de auxiliares de justicia para designarlos conforme lo prevé el artículo 43 de la ley 610 de 2000 modificado por el decreto ley 403 de 2020. para evitar el fenómeno de la prescripción que se viene dando principalmente en los procesos 2014, 2015 y 2016 se le dará prioridad al trámite a los mismo sin descuidar el demás proceso. Así mismo se	De la verificación de las acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó su ineffectividad, pues a pesar del cumplimiento de las mismas, se volvió a repetir. Acción Inefectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
			comunicará con los distintos entes universitario de la ciudad para disponer de los estudiantes dichos entes y el consejo Superior de la Judicatura para viabilizar el nombramiento de apoderados de oficios o curador	
PGA 2020 auditoría regular	2.6.3.1.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. La indagación preliminar con código de reserva 2 del anexo 1 tabla nro. 1 por cuantía de \$28.574.905 y el proceso de responsabilidad fiscal verbal con código de reserva 1 y 2 del anexo 1 tabla nro.3 por cuantía de \$67.161.313, fueron archivados por caducidad de la acción fiscal señalada en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000 "La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal". Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000, artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y presuntamente el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.	Evitar el fenómeno de la prescripción que se viene dando principalmente en los procesos 2014, 2015 y 2016. Se le dará prioridad al trámite a los mismo sin descuidar el demás proceso. Así mismo se comunicará con los distintos entes universitario de la ciudad para disponer de los estudiantes dichos entes y el Consejo Superior De La Judicatura para viabilizar el nombramiento de apoderados de oficios o curador	De la verificación de las acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó su ineffectividad, pues a pesar del cumplimiento de las mismas, se volvió a repetir. Acción Inefectiva
PGA 2020 auditoría regular	2.6.2.1.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Los procesos relacionados en el anexo 1 en la tabla nro. 2 y con códigos de reservas nro. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, por cuantía de \$787.769.824, fueron archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal, señalada en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000 "La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir de la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare". Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000, al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y presuntamente el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 62 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior evidencia falta de control lo que conlleva a no determinar la certeza del	Establecer prioridades en aquellos procesos que tengan como fecha de apertura de responsabilidad los años 2015 y 2016, con el fin de impulsarlos siempre, respetando el debido proceso y las garantías Constitucionales y Legales. Otro aspecto que se debe tener en cuenta, para evitar dilaciones injustificadas que puedan ahondar la brecha en el transcurso del tiempo y contribuir a la morosidad, se relaciona a la posibilidad de contar con la asistencia de apoderados de oficio por parte de las universidades o por lo menos oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA para que envíen la lista de designación de la lista de auxiliares de justicia para designarlos conforme lo prevé el artículo 43 de la ley 610 de 2000 modificado por el decreto ley 403 de 2020, para evitar el fenómeno de la prescripción que se viene dando principalmente en los procesos 2014, 2015 y 2016 se	De la verificación de las acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó su ineffectividad, pues a pesar del cumplimiento de las mismas, se volvió a repetir. Acción Inefectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
		daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el posible resarcimiento del daño causado al patrimonio público, lo que afecta presumiblemente el deber funcional y la buena marcha de la administración.	les dará prioridad al trámite a los mismo sin descuidar los demás proceso. Así mismo se comunicará con los distintos entes universitario de la ciudad para disponer de los estudiantes dichos entes y el consejo Superior de la Judicatura para viabilizar nombramiento de apoderados de oficios o curador de la lista de auxiliares de la justicia.	
PGA 2020 auditoría regular	2.5.6.1	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término establecido para el traslado de hallazgos. Se verificó el incumplimiento de los términos establecidos para el traslado de hallazgos en la auditoría especial a los estados contables 2018 de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar-Emdupar y del Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E, teniendo en cuenta que los informes definitivos fueron comunicados el 23 y 22 de mayo del 2019, respectivamente, y los traslados fueron realizados el 30 de diciembre del 2019, es decir, más de siete meses. De la misma forma, se encontró retraso para el traslado de los hallazgos disciplinarios de la auditoría especial a los estados contables del Municipio de Valledupar, teniendo en cuenta que el informe definitivo fue comunicado el 22 de mayo del 2019 y el traslado fue realizado el 9 de septiembre de 2019, es decir, más de tres meses.	Realizar oportunamente los respectivos traslados de hallazgos en cumplimiento de las normas aplicables al proceso auditor.	Se evidenció, el cumplimiento en los tiempos estipulados en su resolución interna, para el traslado de los hallazgos de acuerdo a las connotaciones definidas en los informes finales. Acción Cumplida y Efectiva
PGA 2020 auditoría regular	2.4.1.4.	Hallazgo Administrativo, por debilidades en los informes semestrales de seguimiento a peticiones, quejas y reclamos elaborados por la coordinación de Control Interno. Los informes de seguimiento a peticiones, quejas y reclamos correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2019, elaborados por la coordinación de Control Interno de la Contraloría Municipal de Valledupar, no muestran conclusión alguna sobre el cumplimiento de las normas legales para la atención de las denuncias de las vigencias 2013, 2017 y 2018, en las cuales la Entidad excedió el término legal para dar respuesta de fondo. Además, no se menciona la oportunidad en la atención de las denuncias No. 691 y 698 de 2019 las cuales excedieron el término para el traslado y respuesta de fondo respectivamente.	Realizar un seguimiento, control y vigilancia de manera estricta a las diferentes Peticiones, Quejas y Reclamaciones con la finalidad de lograr se cumplan los términos legales para sus respuestas oportunas a las partes interesadas.	Se evidencio el seguimiento, control y vigilancia de manera estricta a las diferentes Peticiones, Quejas y Reclamaciones con la finalidad de lograr se cumplan los términos legales para sus respuestas oportunas a las partes interesadas. Acción Cumplida y Efectiva
PGA 2020 auditoría regular	2.4.1.3.	Hallazgo Administrativo, por exceder el plazo para el traslado por competencia. En la denuncia identificada con el número 698 2019, recibida el 14 de junio de 2019, se constató que el oficio del	Se ejercerá un mayor control en la competencia para la atención de las peticiones, quejas y reclamaciones de tal forma que las que correspondan atender la	Por otro lado, una vez revisada la información suministrada por la Contraloría, se dio

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
		traslado a la entidad competente fue realizado el 13 de noviembre de 2019; en la petición P29 de 2019 la contraloría determinó que no era competente y a la fecha no ha realizado el traslado, excediendo el término para realizar este trámite, lo que transgrede el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Estas situaciones causadas por falta de control y seguimiento a los traslados por competencia, podrían afectar el derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política.	entidad de control, se actuó de manera inmediata y cumpliendo con los procedimientos de la dependencia, asimismo, se trasladaran oportunamente aquellas que no sean de competencia de la entidad de control.	cumplimiento al plan de mejoramiento de la vigencia la contraloría desarrolló la acción correspondiente al plan de mejoramiento. Acción Cumplida y Efectiva
	2.4.1.2.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de los términos legales y no atender de fondo una denuncia. En la denuncia 691 2019, recibida el 25 de febrero de 2019 se observó que la oficina de control fiscal remitió evaluación de los hechos denunciados el 27 de febrero de 2020, no obstante, no se evidenció la respuesta de fondo dada al denunciante, incumpliendo el deber de atender y responder al peticionario. En las denuncias D484 2013- D655 2017- 662 2018- 672 2018- 677 2018- 662 2018- 664 2018- 708 2019, se observó que la Contraloría dio respuesta definitiva y de fondo al ciudadano excediendo el término de seis meses señalados en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y presuntamente incumpliendo el artículo 34 numeral 34 de la Ley 734 del 2002 y 31 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.	Se realizarán mesas de trabajo, con la oficina de control fiscal y participación ciudadana para hacer el seguimiento mensual de las denuncias, asimismo, se requerirá al funcionario que haya sido designado por la oficina de control fiscal para el estudio de esa denuncia. Por ser nuestro apoyo técnico, advirtiéndole que de no responder a tiempo se pondrá en conocimiento las implicaciones que podría tener si no se responde a tiempo. En esa mesa se analizarán las denuncias y sus respuestas de fondo	Por otro lado, una vez revisada la información suministrada por la Contraloría, se dio cumplimiento al plan de mejoramiento de la vigencia la contraloría desarrolló la acción correspondiente al plan de mejoramiento. Acción Cumplida y Efectiva
	2.4.1.1.	Hallazgo Administrativo, por falta de acto administrativo motivado para el decreto del desistimiento tácito. La petición identificada con el número 11 de 2019, fue archivada por desistimiento tácito sin el acto administrativo motivado que señala la Ley 1437 de 2011, artículo 17, sustituido por la Ley 1755 de 2015, artículo 1. Lo anterior, causado posiblemente por desconocimiento de la norma, lo que podría generar incumplimientos que afecten el derecho fundamental de petición establecido en la Constitución Política, artículo 23.	Desarrollar mediante acto administrativo, conforme se conoce por la ley y la jurisprudencia, la manifestación de aceptación por parte de este ente de control de la renuncia del ciudadano frente a su petición inicial, comunicándole a este la actuación	Por otro lado, una vez revisada la información suministrada por la Contraloría, se dio cumplimiento al plan de mejoramiento de la vigencia la contraloría desarrolló la acción correspondiente al plan de mejoramiento. Acción Cumplida y Efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
	2.3.1.3.	Hallazgo Administrativo, por debilidades en el informe de supervisión contractual. Se evidenció en los contratos nro. 01, 02, 03, 04, 15, 16, 22, 33 (contratación directa) y 011 y 014 (mínima cuantía) de la vigencia 2019, que el supervisor del contrato no incluyó en el informe de supervisión soportes sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por los contratistas. En lugar de ello, dio fe (tipo notario) de que todo lo que dice el contratista en su informe de actividades es cierto. Lo anterior desconociendo los principios de la función administrativa de eficacia, eficiencia y responsabilidad del artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, además de los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.	La entidad implementará un mejor control en los respectivos informes de supervisión y de actividades que deban presentar los supervisores de los contratos y los contratistas, de tal manera que dichos informes incluyan una relación detalladas de las obligaciones y actividades realizadas, asimismo los registros de evidencias de las mismas	La entidad cumple toda vez que los informes de supervisión y de actividades presentados por los supervisores de los contratos, incluyan una relación detalladas de las obligaciones y actividades realizadas, asimismo los registros de evidencias de las mismas. Acción Cumplida y Efectiva.
PGA 2020 auditoría regular	2.3.1.2.	Hallazgo Administrativo, por falta de publicación de documentos de los contratos en el SECOP. Se evidenció en la revisión del proceso contractual, la falta de publicación de documentos en los contratos nro. 01, 02, 03, 04, 15, 16, 22, 33 (contratación directa) y nro. 011 y 014 (mínima cuantía) de la vigencia 2019 en el SECOP, tal como se muestra en la siguiente tabla: Ver tabla 8 del informe. Desconociendo Ley 1712 del 2014, los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015. La anterior situación se presenta por el incumplimiento de una obligación que impuso la ley, en la publicación del proceso contractual, evidencia falta de control y monitoreo, lo que afecta el principio de transparencia y publicidad que permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración.	La entidad para la vigencia 2020, a propendido que el proceso contractual de la entidad cumpla con el principio de publicidad y transparencia, es así que se viene realizando la publicación de las plataformas implementadas en el tiempo oportuno de la documentación pertinente.	La entidad continua con la falencia de no publicar la totalidad de los documentos en el SECOP I. Acción Inefectiva
PGA 2020 auditoría regular	2.3.1.1.	Hallazgo Administrativo, por desactualización del Manual de Contratación El Manual de Contratación de la Contraloría no se encuentra actualizado a las disposiciones legales vigentes, Decreto 1544 de 2017, Decreto 392 de 2018 y Ley 1882 de 2018. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y puede conllevar a la suscripción de contratos en los cuales se desconozcan los principios y procedimientos de la contratación pública.	En aras de subsanar este hallazgo, la entidad implementara la actualización del manual de contratación de acuerdo a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, a través del personal idóneo y capacitado para estén fin, todo esto en aras de mejorar la eficiencia y efectividad de los procesos contractuales de la entidad.	La entidad cumplió al actualizar el Manual de Contratación mediante la Resolución nro.0034 del 19 de abril de 2021. Acción Cumplida y Efectiva
PGA 2020 auditoría regular	2.1.2.3.	Hallazgo Administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco	Al cierre de la vigencia 2020, las Notas a los Estados Financieros serán elaboradas y presentadas conforme a lo establecido en el	En atención a este hallazgo el área contable de la CMV, procedió a darle

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
		normativo. Las notas a los estados financieros de la Contraloría Municipal de Valledupar, aunque fueron presentadas, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable" y numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01.	Nuevo Marco Normativo, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 2.2.3.2. – Presentación de Notas a los Estados Financieros de la Resolución 193 de 2016, haciendo énfasis en que las mismas, aparte de brindar información cuantitativa, a la vez contenga información cualitativa mediante la cual se brinden las correspondientes explicaciones sobre los hechos económicos relevantes consignados en los Estados Financieros, para que de esta manera, los usuarios de la información contable puedan obtener mejor entendimiento e interpretación de las cifras allí reveladas, así como del desempeño llevado a cabo por la entidad.	cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2.2.3.2. Presentación de notas a los Estados financieros. La oficina administrativa y financiera dio cumplimiento a las acciones de mejora. De la verificación de las acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó que la Acción Cumplida y Efectiva
	2.1.2.2.	Hallazgo Administrativo, por inadecuado registro contable. La cuenta 3145 Impactos por la transición al nuevo marco normativo presentaba un saldo a diciembre 31 de 2019 por valor de \$763.602.027, el cual debió ser trasladado a la cuenta 31090101 utilidad o excedentes acumulados el 01 de enero de 2019, conforme lo establece el Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019, en el Numeral 3 Reclasificación de saldos para la iniciación del periodo contable del año 2019. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados financieros conlleva a la presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.	El Ente de Control procederá a realizar Ajuste Contable de Reclasificación, Debitando la Cuenta Transicional 314506 - Impacto por la Transición al Nuevo Marco de Regulación, trasladando su saldo a la Cuenta 31090101 - Excedentes Acumulados, tal y como lo establece el Instructivo 001 del 18 de Diciembre de 2018 en su Numeral 3b Realizar verificación por parte del Comité de Sostenibilidad Contable, la Oficina de Control Interno a través de las Auditorías Internas Contables y Seguimiento al Mapa de Riesgo Contable.	De la verificación de las acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo se observó que se dio cumplimiento a la acción de mejora realizando el respectivo ajuste de reclasificación. Se determinó que la Acción Cumplida y Efectiva
PGA 2020 auditoría regular	2.1.2.1.	Hallazgo Administrativo, por sobreestimación en la cuenta 2701 litigios y demandas. La Contraloría Municipal de Valledupar en la cuenta 2701 litigios y demandas, contaba a 31 de diciembre del 2019 con un saldo por valor de \$30.000.000, el cual correspondía a un proceso en contra de la Contraloría, el cual a 31 de diciembre se encontraba en etapa probatoria de primera instancia, por lo tanto, no debe ir registrado en esta cuenta, ya que no existe la certeza que se falle en contra del Ente de Control. Lo anterior, desconoce lo indicado en el numeral 1.2.1 del Instructivo nro. 001 del 17 de diciembre de 2019, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019 - 2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable y Resolución 116 del 06 de	El Ente de Control procede a realizar Ajuste Contable mediante el cual se busca Subsanan el error inicialmente incurrido y el cual contribuye directamente en el Resultado del Ejercicio (Déficit) obtenido durante la vigencia 2019, para lo cual se realiza un DEBITO a la Cuenta 27010301 - Litigios y Demandas y un CRÉDITO a la Cuenta 31090201 -Déficit Acumulado por Valor de \$30.000.000 Realizar verificación por parte del Comité de Sostenibilidad Contable, la Oficina de Control Interno a través de las Auditorías Internas Contables y Seguimiento al Mapa de Riesgo Contable.	En atención a este hallazgo la CMV realizó el respectivo ajuste para saldar la cuenta afectada. Se determinó que la acción realizada fue efectiva Acción Cumplida y Efectiva

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
		abril de 2017. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados financieros conlleva a sobrestimación del saldo de la cuenta.		
PGA 2019 auditoría regular	2.7.1	Hallazgo administrativo, por inactividad procesal. El proceso administrativo de la muestra se mantuvo inactivo toda la vigencia auditada, sin ser trasladado a cobro coactivo para recaudar \$1.973.929 de la multa que había sido impuesta, con decisión ejecutoriada el 8 de junio de 2016. Tal situación fue causada por la desactualización del libro radiador y la falta de control de los procesos administrativos sancionatorios; situación que impidió gestionar oportunamente el recaudo de los recursos públicos, facilita el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro y contraviene el debido proceso del artículo 29 y los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 489 de 1998.	<p>Actualización mensual de los libros radiadores correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios y procesos de jurisdicción coactiva, en aras de evitar el fenómeno de la prescripción y acción de cobro.</p> <p>2. Seguimiento a los procesos de administrativo sancionatorio, procesos de jurisdicción coactiva.</p> <p>3. Seguimiento por la coordinación de control interno a las acciones propuesta en aras de evitar los riesgos de prescripción de los procesos de jurisdicción coactiva</p>	<p>Las acciones 1, 2. y 3 fueron cumplidas por la CMV. De la verificación de las acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó su efectividad.</p> <p>Acción Cumplida y Efectiva</p>
PGA 2019 auditoría regular	2.8.1	Hallazgo administrativo, por fallas en el trámite de procesos de jurisdicción coactiva. Se identificaron fallas procesales en el trámite de los procesos de cobro coactivo con números de reserva JC-02, JC-04 Y JC-01, consistentes en inactividad procesal, ausencia de investigación de bienes, fallas en el trámite procesal, la gestión de medidas cautelares y en las notificaciones, que descritas en la tabla siguiente, en conjunto pusieron en riesgo la posibilidad de recaudo de las sumas adeudadas, contrariando los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad del artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3° de la Ley 489 de 1998; el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	<p>Actualización y liquidación de los créditos dentro de los procesos de jurisdicción coactiva cada tres (3) meses.</p> <p>Investigación de bienes mínimo cada dos (2) meses dentro de los procesos de jurisdicción coactiva.</p> <p>Ajustar el procedimiento de jurisdicción coactiva.</p> <p>Actualizar las políticas de cartera Seguimiento por la coordinación de control interno a las acciones propuesta en aras de evitar los riesgos de prescripción de los procesos de jurisdicción coactiva</p>	<p>De la verificación de las cinco acciones planteadas por la Contraloría para este hallazgo, se determinó su efectividad, los procesos fueron actualizados en su liquidación e investigación de bienes.</p> <p>Acción Cumplida y Efectiva</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
PGA 2019 auditoría regular	2.8.2	Hallazgo administrativo, por falta de control de los procesos de cobro coactivo. Al revisar la gestión del proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2018, se identificó que el libro radicador y la matriz de seguimiento interno no fueron actualizados en 2018; ni fueron cumplidas las actividades que se había propuesto adelantar para mejorar el proceso, tales como la actualización de la resolución de cobro coactivo y la modificación de la política de cartera; ni se elaboró mapa de riesgos del proceso de cobro coactivo para la vigencia 2018. (...)	<p>Actualización del mapa de riesgo del proceso de cobro coactivo para la vigencia 2019 y 2020.</p> <p>Actualización de la de la Resolución Interna de cobro coactivo.</p> <p>Modificación de la política de Cartera de la Entidad.</p> <p>Presentación bimensual por parte de la oficina asesora, respecto a la gestión de los procesos coactivos inherentes a la investigación de bienes, liquidación de créditos y costas y gestiones adelantadas en pro de mejorar la acción de recaudo de cartera y gestión procesal.</p> <p>Actualización de los libros radiadores de la oficina asesora.</p> <p>Seguimiento por la coordinación de control interno a las acciones propuesta en aras de evitar los riesgos de los procesos de jurisdicción coactiva</p>	<p>La contraloría manifestó y se observó el cumplimiento de las cinco acciones a las cuales se comprometió la CMV. Además, viene realizando seguimientos continuos por control interno.</p> <p>Acción Cumplida y Efectiva</p>
PGA 2019 auditoría regular	2.9.1	Hallazgo administrativo, por no contar con la información necesaria para ejercer la defensa judicial. Por falta de controles, la Contraloría Municipal de Valledupar no tiene evidencia que permita demostrar la gestión que adelantó para su defensa judicial frente a los demandantes de los procesos contenciosos en que fue parte en la vigencia auditada, ni la trazabilidad judicial de cada proceso, exponiendo la entidad a una indebida defensa y vulnerando los principios de la función administrativa de celeridad, legalidad, moralidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad de artículo 209 de la Constitución Política; del artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. (...)	<p>Realizar seguimiento mensual por parte de la oficina asesora ante las instancias judiciales donde cursen procesos en contra de la entidad en aras de mejora la información respeto a las actuaciones procesales y mejora la trazabilidad jurídica.</p> <p>Seguimiento del comité de conciliación y defensa Judicial de la Contraloría Municipal de Valledupar de la trazabilidad de cada proceso.</p> <p>Actualización mensual del libro radicador de los procesos judiciales.</p>	<p>La contraloría manifestó y se observó el cumplimiento de las cuatro acciones a las cuales se comprometió la CMV. Además, viene realizando seguimientos continuos por control interno.</p> <p>Acción Cumplida y Efectiva</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a evaluar	Conclusiones de la AGR
			Organización de los expedientes judiciales de acuerdo a la ley de archivo. (foliadas, organizadas y legajadas en orden cronológico y fecha por actuaciones adelantadas en los procesos	
PGA 2019 auditoría regular	2.9.2.	Hallazgo administrativo, por falta de operatividad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Contraloría Municipal de Valledupar. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Contraloría Municipal de Valledupar, conformado mediante Resolución 001 de 22 de mayo de 2017, incumplió en la vigencia 2018 la periodicidad de las sesiones, no menos de dos veces al mes, que exige el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, y se observaron fallas en el desempeño de las funciones del Comité, relacionadas con la evaluación de las actuaciones procesales; la definición de los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos, y en el seguimiento riguroso de los procesos judiciales a ellos encomendados, funciones a las que refieren los numerales 3 y 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del mismo decreto y los correspondientes de la Resolución 001 de 22 de mayo de 2017. (...)	<p>Seguimiento del comité de conciliación y defensa Judicial de la Contraloría Municipal de Valledupar de la trazabilidad judicial de cada proceso en el cual tenga parte la Contraloría Municipal de Valledupar.</p> <p>Revisando en la periodicidad de reunión del Comité de Conciliación las actuaciones surtidas en cada uno. Actualización mensual del libro radicador de los procesos judiciales.</p> <p>Organización de los expedientes judiciales de acuerdo a la ley de archivo. (foliadas, organizadas y legajadas en orden cronológico y fecha por actuaciones adelantadas en los procesos).</p> <p>Actualización de la matriz de seguimiento de los procesos judiciales determinando su estado</p> <p>Actualización de la matriz de seguimiento de los procesos judiciales determinando su estado</p>	<p>La contraloría manifestó y se observó el cumplimiento de las acciones a las cinco cuales se comprometió la CMV. Además, viene realizando seguimientos continuos por control interno.</p> <p>Acción Cumplida y Efectiva</p>

Fuente: Plan de mejoramiento consolidado y elaboración propia.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor -MPA- versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 87%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.14. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Desde el análisis de la cuenta en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Formato 01- Catálogo de cuentas

- **Patrimonio:** Aclarar/corregir saldos de los registros efectuados que correspondan a su naturaleza débito o crédito conforme a las descripciones y

dinámicas del Catálogo General de cuentas y sus modificaciones expedido por la CGN.

- Diligenciar la información del cierre del ejercicio

Formato 4 Garantía para el manejo de fondos.

- Aclarar o corregir registro de pólizas. No aportaron evidencia de los SOAT de la camioneta fortuner y de la motocicleta, de igual forma no se presentó registro de pólizas 8056194300 y AA057828.

Presupuesto F-6, F-9

- **Aclarar o corregir F-9** PAC situado \$1.950.306.297, debe ser igual al recaudo presentado en F6 \$1.939.589.788.
- **Corregir, de acuerdo a F-9 Ejecución del PAC de la vigencia**, no se rindió el movimiento del saldo por pagar del año 2019.

Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal

- Reporta en la columna de “Fecha de investigación de bienes”
- Reporta en la columna de “Decisión” o que corresponda.
- Reporta en la columna de “Fecha terminación anormal del proceso”, en los que corresponda.
- Reporta en la columna de” Causa terminación anormal del proceso” en los que corresponda.
- Reporta en la columna de “Fecha ejecutoria decisión de fondo” en los que se encuentran notificados la decisión de fondo.
- Corregir en el formato Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal, el estado de los procesos 172/2017 y 168/2017.

Formato 21 - Resultados del ejercicio de control fiscal

Corregir resultados del Ejercicio de Control Fiscal. Sección nro. 03 Información de cuentas rendidas y revisadas, son diez (10), porque las 37 son puntos de control que rinden informes, de las vigencias anteriores se fenecieron ocho cuentas.

Formato 13-SIA OBSERVA Vs SECOP I

Una vez analizado los reportes del SECOP I, vs lo informado en la plataforma SIA Observa, se tiene que rinden 56 contratos por valor de \$404.870.127 alternando el

sumatorio total de los contratos suscritos y ejecutados durante la vigencia 2020, vs los reportados en SIA Observa, conllevando a confusión encontrando que el contrato nro.MCM-CMV-002-2020, por valor de \$8.000.000, no fue reportado en el SIA observa, y contratos señalados con inconsistencias observadas.

2.14.1.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 4, 6, 9, 17 y 21 que contravienen lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.

Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.

2.15. Beneficios de control fiscal

Durante el proceso auditor se determinó como beneficio de control fiscal cuantitativo por el reintegro del mayor valor cancelado en la póliza de aseguramiento de la entidad, por la suma de \$261.150.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 35. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.1.1. Observación Administrativa, por presentar los saldos de las cuentas de los estados financieros comparativos con igual mes del año inmediatamente anterior.</p> <p>En los Informes financieros publicados de enero a noviembre de 2020 en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera de la vigencia no se presentó comparado con el estado de situación financiera correspondiente a igual mes del año inmediatamente anterior.</p> <p>Además, en el estado de resultados, no se presentaron los saldos de ingresos, gastos y costos acumulados del respectivo mes del periodo corriente, comparado con el estado de resultados de la vigencia 2019, que cubría el mismo periodo del año inmediatamente anterior.</p> <p>Lo anterior contraviene el numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Situación causada por falta de un procedimiento, que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo que genera una inadecuada información de la rendición de cuentas de la entidad.</p>	
<p>En relación a lo planteado por el Equipo Auditor de la AGR respecto de esta observación y una vez verificados los Estados Contables de la vigencia 2020 que finalmente fueron subidos a nuestra página Web, se pudo determinar que a pesar de que los mismos si fueron generados, pero al momento de ser enviados los archivos pdf del área contable al funcionario encargado de subirlos a la página</p>	<p>El Organismo de control en su escrito de contradicción no desvirtúa lo observado por el equipo auditor. En su respuesta ratifica lo evidenciado por la AGR, a pesar de ser un error involuntario, no se efectuó la debida rendición</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>web de la C.M.V., por error involuntario no fueron incluidos los Estados Contables Comparativos, por tanto esta observación es aceptada, comprometiéndose el Ente de Control a realizar las acciones necesarias para subsanar la misma.</p>	<p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.1. Observación administrativa, por no revisar ni ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.</p> <p>De acuerdo a relación presentada de Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, no realizan la revisión y ajuste de la vida útil de los bienes en cada periodo contable.</p> <p>Contraviniendo lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece: “El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio”. En concordancia con la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1, <i>Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.</i> Medición posterior ítem 28.</p> <p>La anterior situación denota falta de seguimiento y control, generando presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo. Lo que podría afectar la situación financiera de la Entidad.</p>	
<p>Es aceptado por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar lo expresado por el Equipo Auditor de la AGR en esta observación, es así como se procederá a convocar a una reunión del Comité de Sostenibilidad Contable, a través de la cual se realizará la respectiva revisión y análisis sobre la vida útil de aquellos bienes que se encuentren totalmente depreciados, pero que aún siguen en uso, con el fin de prologarles su vida útil.</p>	<p>La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.</p> <p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.2 Observación administrativa, por no dar de baja bienes totalmente depreciados</p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo, y a la fecha de adquisición, se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados, y no aplicó adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja de cuentas.</p> <p>Situación que no está acorde con el manual de políticas Contraloría Municipal de Valledupar 2018, capítulo I, numeral 3 Propiedad, Planta y Equipo, 3.7. Vida útil, y el numeral 10.4 Baja en cuenta: “Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo. Esto se puede presentar cuando se disponga del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo quede permanentemente retirada de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio”. contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro.533 de 2015 y sus modificaciones.</p> <p>Igualmente contraviene la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1, <i>Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.</i> Medición posterior 29.</p> <p>La anterior situación denota falta de seguimiento y control, al presentar información no ajustada al nuevo marco normativo. Lo que podría afectar la situación financiera de la entidad.</p>	
<p>Se acepta lo planteado por el Equipo Auditor de la AGR en esta observación, dejándose como compromiso que, a</p>	<p>La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor				
<p>través de reunión del Comité de Sostenibilidad Contable, se procederá al estudio y análisis de la situación actual de aquellos bienes que se encuentren totalmente depreciados, con el fin de verificar si los mismos se encuentran en uso, o por el contrario estos se encuentran dañados o en situación de obsolescencia, para proceder a las acciones pertinentes.</p>	<p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>				
<p>2.1.2.3 Observación administrativa con presunta connotación fiscal por mayor valor cancelado en pólizas de aseguramiento</p>					
<p>Mediante contrato de carta de aceptación de oferta nro. 002 de marzo 3 de 2020 invitación de mínima cuantía nro. MSMC-CMV-2020, suscrito entre la Contraloría Municipal de Valledupar y la Equidad Seguros Generales, en su cláusula 4 estipuló el valor del contrato \$7.999.377, forma de pago dos (2) cuotas. En los informes de supervisión del 18 de marzo y noviembre 10 de 2020 se ordena el pago por \$6.612.677 y \$1.386.700 respectivamente. De acuerdo a soportes el valor de la póliza nro. 8056194300 es \$764.900 y se canceló \$1.026.050, un mayor valor de \$261.150, valor presentado en cuenta de cobro de la Equidad Seguros de generales O.C. en SOAT placa OXV231. Ocasionando un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$261.150. Lo anterior contraviene el artículo 126 decreto 403 de 2020 (artículo 6 de ley 610 de 2000). Al efectuar pagos por mayor valor la CMV incurrió en la responsabilidad estipulada en los artículos 112 y 113 del Decreto 111 de 1996. En concordancia con la Resolución nro. 193 de 2016, numeral 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.3.1 Sistema documental-Soportes documentales. La anterior situación por falta de seguimiento y control en la supervisión de los documentos soporte de pago, lo que generó un pago por mayor valor.</p>					
<p>Respecto a lo planteado por el Equipo Auditor de la AGR en esta observación, el Ente de Control acepta la misma, asumiendo que, por error involuntario, al momento de ser verificada la documentación aportada por el contratista en la última cuenta de cobro, los valores relacionados en la misma, no fueron cruzados con los respectivos soportes, teniéndose en cuenta únicamente el saldo pendiente por cancelar respecto de lo inicialmente contratado. En base a lo señalado en la observación, la entidad procedió a realizar la devolución de dichos recursos, para lo cual se aporta copia de la consignación, así como también del extracto bancario de la cuenta corriente a nombre de Contraloría Municipal de Valledupar, en donde esta se refleja; por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos se retire la connotación fiscal y se logre registrar como un beneficio de auditoría.</p>	<p>Analizado lo argumentado por la Contraloría y los anexos aportados con la respuesta se concluye que la observación no fue desvirtuada, aunque se levanta la presunta connotación fiscal y se configura como beneficio del control fiscal, se conforma como hallazgo administrativo, con el fin de que la CMV realice las acciones de mejora para evitar futuros errores.</p> <p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>				
<p>2.3.1. Observación administrativa, por falta de coherencia en la información de SECOP I vs SIA Observa.</p>					
<p>Una vez analizado los reportes del SECOP I, vs lo informado en la plataforma SIA Observa, se tiene que rinden 56 contratos por valor de \$404.870.127 alternando el sumatorio total de los contratos suscritos y ejecutados durante la vigencia 2020, vs los reportados en SIA Observa, conllevando a confusión encontrando que el contrato nro.MCM-CMV-002-2020, por valor de \$8.000.000, no fue reportado en el SIA observa, y los siguientes contratos con las inconsistencias reveladas así:</p>					
<p align="center">Tabla nro.12. Contratación de la CMV durante la vigencia 2020-SECOP I</p> <p align="right">(Cifra en pesos)</p>					
<p>Modalidad</p>	<p>Objeto</p>	<p>Número de contrato en SECOP I</p>	<p>Número de contrato en SIA OBSERVA</p>	<p>Valor rendido en SECOP I</p>	<p>Valor rendido en SIA OBSERVA</p>

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor			
Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO SOBRE EL SOFTWARE DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN GERENCIA Y OPERATIVO SIIGO OFICIAL Y PRESUPUESTO NET DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.	0020-2020	0020	\$7.402.509	\$ 4.742.509
Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.	MSMC-CMV-003-2020	Cm003	\$6.075.700	\$ 60.757
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	MSMC-CMV-001-2020	Mcm01	\$4.100.000	\$6.711.728
	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPA	No se rindió	MCM-CMC-002-2020	\$8.000.000	No se rindió
Total	4				

Fuente: SECOP I- y SIA OBSERVA 2020.

La anterior situación contraviene lo indicado en el artículo 31 del Decreto Ley 403 de 2020 y el parágrafo 1º de los artículos 3º y 4º de la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR, incurriendo posiblemente en la conducta tipificada en los literales f) y g) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020; igualmente los Principios de Transparencia y Publicidad de la contratación estatal del artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Esta situación, se presenta por presuntas falencias en los mecanismos de control al rendir información en las plataformas SECOP I y SIA Observa, generando que no se puedan conocer de manera oportuna, las actuaciones que realizó la Entidad.

Una vez revisada las plataformas se pudo evidenciar que efectivamente el contrato **No. MCM- CMV-002-2020**, no se encuentra reportado, esto por un error involuntario al momento de realizar el cargue de la información se pasó por alto la publicación de este contrato en el **SIA OBSERVA**, sin embargo en la plataforma **SECOP I** si se efectuó la carga en el tiempo establecido por ley, ahora bien, gracias a esta observación la entidad tomará medidas a fin de que no se vuelva a presentar una omisión en el reporte de los contratos en ninguna de las plataformas dispuestas para ello y cumplir a cabalidad el principio de publicidad.

La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.

Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.

2.3.2.1 Observación administrativa por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP I.

En los contratos relacionados a continuación, se evidenció extemporaneidad en la publicación de algunos de los documentos contractuales en el SECOP I, es decir, por fuera del término de los tres días que señala la Ley.

Tabla nro. 15. Ejemplos de falta de oportunidad en las publicaciones del SECOP

Contrato	Inconsistencia presentada
CMV-MCM-010-2020	<ul style="list-style-type: none"> o Cuenta de cobro, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. o No tiene liquidación del contrato, aunque aún está a tiempo de efectuarla. o Acta de liquidación
MCM-001-2020	<ul style="list-style-type: none"> o Aceptación de pólizas publicado el 03/02/2021 con dos meses de extemporaneidad.

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Propuesta y documentos que acreditan la experiencia, publicado el 03/02/2021 con dos meses de extemporaneidad. ○ Solicitud de necesidad del contrato, publicado el 03/02/2021 con dos meses de extemporaneidad. ○ Cuenta de cobro, publicado el 03/02/2021 con dos meses de extemporaneidad. ○ Informe de Actividades, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. ○ Informe de supervisión, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. ○ Acta de liquidación 	
028-2020	<ul style="list-style-type: none"> ○ Carece de hoja de vida 	
032-2020	<ul style="list-style-type: none"> ○ Soporte de idoneidad, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. ○ Acta de cobro, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. 	
037-2020	<ul style="list-style-type: none"> ○ Soporte de idoneidad, publicado el 25/01/2021 con 35 días de extemporaneidad. ○ Hoja de vida, publicado el 25/01/2021 con 35 días de extemporaneidad ○ Cuenta de cobro, publicado el 25/01/2021 con 35 días de extemporaneidad ○ Informe del supervisor, publicado el 25/01/2021 con 35 días de extemporaneidad ○ Soporte de idoneidad, publicado el 09/08/2021 con 8 meses de extemporaneidad. 	
MC005	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acta de liquidación 	

Fuente: Elaboración propia y papeles de trabajo.

Lo anterior contrariando el principio de publicidad y transparencia, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por presunta falta de diligencia y cumplimiento de las normas, así como la falta de efectividad de los controles del proceso contractual, generando que no se puedan conocer de manera oportuna, las actuaciones que realizó la Entidad.

La entidad ha propendido por el cargue de todos los documentos contractuales ya que en vigencias anteriores no se venían publicando todos los documentos, por lo cual se procede a realizar una revisión de los contratos publicados en la plataforma **SECOP I** y se pudo evidenciar la publicación extemporánea de algunos documentos contractuales, por lo que se procederá a tener el debido cuidado y efectuar la publicación en los términos establecidos por ley de todos los documentos correspondientes a todas las etapas contractuales.

De igual manera, es preciso indicar que el cargue de documentos de algunos contratos se ha realizado a solicitud del equipo auditor que han requerido efectuar revisión en los documentos faltantes por cargar y se proceda a realizar su carga, con posterioridad a la fecha de contratación, dejando como resultado que en algunos de los contratos se visualice en la plataforma **SECOP I**, dos veces cargada la misma información en distintas fechas, y dejando como observación un cargue extemporáneo

La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.

Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.

2.5.5.1. Observación Administrativa, por incumplimiento de los términos señalados en el PGA para comunicar el informe final.

De los cinco procesos auditores evaluados, se observó inconsistencia en uno respecto de la programación señalada en el memorando de asignación, con relación a la comunicación del informe final, presentando retrasos de 53 días, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 19. Comunicación informes definitivos

Sujeto de Control	Fecha fase de Informe	Fecha entrega informe definitivo	Días de retraso

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor	
Municipio de Valledupar Especial de Gestión y Resultados vigencia 2019	17/10/2020 al 24/10/2020	14/01/2021	53
<p>Fuente: Papeles de Trabajo.</p> <p>Lo anterior, genera incumplimiento de la planeación y ejecución del proceso auditor señalada en la Resolución nro. 016 de febrero del 2020 (mediante la cual se adopta el PGA 2020) y el procedimiento interno adoptado por la Resolución nro. 0089 del 31 de julio del 2013, donde se señala un plazo de siete días hábiles para la comunicación del informe definitivo.</p> <p>Dicha situación fue ocasionada por debilidad en la supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría.</p>			
<p>Efectivamente la comunicación del informe definitivo de la Auditoría de gestión y resultados realizada al Municipio de Valledupar, se realizó 53 días después de lo estipulado en el Memorando de Asignación. Sin embargo, esto obedeció a la necesidad de adicionar en treinta (30) días hábiles la fase de ejecución del proceso auditor, situación o prórroga que quedó debidamente registrada, aprobada y documentada en el Acta de aprobación del Plan de Trabajo de la Auditoría, realizada el 23 de junio de 2020. Anexamos la ayuda de Memoria y/o mesa de trabajo desarrollada para tal fin (Este documento fue remitido a través de la plataforma)</p> <p>En su momento se justificó debidamente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la auditoría en 30 días hábiles (equivalentes a los 53 días de retraso señalados), por considerar que los términos establecidos inicialmente en el encargo eran insuficientes teniendo en cuenta la modalidad de auditoría que era de gestión y resultados, con un número significativo de denuncias para atender. Asimismo, las múltiples limitantes que se tenían para desarrollar nuestro trabajo, por las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria, social, económica y ambiental, producto de la pandemia por Covid 19. Nuestra ciudad presentaba un alto nivel de contagios, incluso funcionarios del sujeto de control, de la contraloría y personas de su entorno, habían contraído el virus, lo que obligó a muchos a permanecer en cuarentena y/o aislamiento.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que más que un retraso, fue una modificación en los términos de ejecución de la auditoría, justificada, prevista y aprobada desde la fase de planeación de la misma. Con estos argumentos y soportes, esperamos desvirtuar la observación establecida en el informe preliminar.</p>		<p>Respecto a la respuesta emitida por la entidad es pertinente indicar que efectivamente la comunicación del informe definitivo se realizó 53 días después, el ente de control aportó en su contradicción la ayuda de memoria con fecha del 23 de junio del 2020, donde ampliaron la fase de ejecución en 30 días hábiles, por considerar que los términos establecidos en el memorando de encargo eran insuficientes, por lo anterior se retira la observación del informe final.</p>	
<p>2.5.7.1 Observación administrativa, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual</p> <p>Del análisis realizado a la evaluación contractual de la muestra, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 1.452 contratos por \$101.465.793.807, la Contraloría auditó 174 por \$62.311.426.321, lo que representó una cobertura del 12% en cantidad y el 61% en cuantía. Si bien es cierto que</p>			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>el equipo auditor utilizó la fórmula estadística para la selección de la muestra a evaluar del proceso contractual, se identifica debilidad en la cobertura.</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, contraviniendo lo descrito en la Guía de Auditoría Territorial – GAT como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar en relación con las muestras de auditoría, la cual fue adoptada por la Resolución nro. 025 del 11 de febrero de 2013.</p> <p>Lo anterior, se origina desde la planeación de la auditoría, selección de las muestras y aplicación de las metodologías para este fin, así mismo evidencia falencias en los mecanismos de control, permitiendo que se efectúen pronunciamientos generalizados sobre la gestión y resultados de los recursos invertidos por sus entidades vigiladas.</p>	
<p>En lo sucesivo, ampliaremos la cobertura en la muestra de los contratos a evaluar. Sin embargo, debemos señalar, tal como lo indican en el informe, que el equipo auditor utiliza una fórmula estadística (Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas) que nos determina la muestra óptima a evaluar.</p> <p>Además, se escoge dentro de esa muestra, los contratos más significativos por su cuantía, aquellos que son objeto de denuncia y por el impacto social que generan estas inversiones; es decir, damos prioridad a la cantidad de recursos invertidos que a la cantidad de contratos realizados. Esto, nos ha permitido evaluar más del 60% de los recursos destinados a la contratación suscrita por nuestros sujetos de control. Garantizando la representatividad de la población en la muestra y ejerciendo un control fiscal eficaz a la mayoría de los recursos públicos involucrados en estos procesos contractuales, donde sabemos existen los mayores riesgos de corrupción</p> <p>En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño o “cobertura” de la muestra.</p>	<p>La Contraloría en su escrito de contradicción acepta lo observado por el equipo auditor, donde exponen que en lo sucesivo ampliarán la muestra de los contratos a evaluar.</p> <p>Por lo anterior la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.2.1. Observación Administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Los procesos relacionados en la tabla nro.23 y con código de reserva nro. del 27 al 30, por cuantía de \$2.018.836.978, fueron archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal, en el artículo 9 señalada ° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 3 ° del Decreto Ley 403 de 2020.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000, al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y presuntamente el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 62 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Situación que evidencia presunta falta de control, lo que afecta presumiblemente el deber funcional y la buena marcha de la administración al configurar la prescripción de la responsabilidad fiscal por dejar transcurrir más de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>cinco años, contados a partir de la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal sin determinar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el posible resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	
<p>Con relación al fenómeno de la Prescripción, téngase en cuenta que en los procesos donde ocurrió dicha figura jurídica, obedeció a que estos procesos prescribían a comienzo del año inmediatamente anterior, realizando los impulsos necesarios para evitar que esto ocurra, sin embargo como consecuencia a la pandemia se imposibilitó el acceso a tercero, y la movilización de los procesos a las oficinas de la Contraloría, lo que muy a pesar de haberse suspendido los términos procesales fue imposible evitar la prescripción de uno de estos, lográndose terminar otros.</p>	<p>El Organismo de control en su escrito de contradicción no desvirtúa lo observado por el equipo auditor. Explica el porqué dictaron prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.</p>
<p>2.6.3.1 Observación Administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.</p>	
<p>En la vigencia 2020 fueron archivados por caducidad de la acción fiscal cinco procesos ordinarios tabla nro. 23 con código de reserva del 22 al 26 por cuantía de \$903.576.698 y dos procesos de responsabilidad fiscal verbal tabla nro.24 con código de reserva 1 al 3, por cuantía de \$826.686.376, situación descrita en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 1ero del Decreto 403 del 2020. Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000, artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y presuntamente el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. Esta situación evidencia presunta falta de control, lo que afecta presumiblemente el deber funcional y la buena marcha de la administración al configurar la caducidad de la acción fiscal después de iniciar procesos como más de cinco años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público.</p>	
<p>Se evidenciar en nuestro registro que efectivamente los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que se encuentra en la tabla No 23 con código de reserva del 22 al 26 se encuentran efectivamente configurado el fenómeno jurídico de caducidad, se debe de tener en cuentas que esa caducidad de la acción se realizó o se configuro dicho fenómeno antes que ingresara dicho expediente al despacho de la oficina de responsabilidad fiscal, en otra palabras cuando quiso hacer el control fiscal esta entidad ya había fenecido la oportunidad legal de cinco año establecida para ellos.</p> <p>También se puede observar que en los procesos verbales de responsabilidad fiscal los cuales se encuentran en la tabla No 24 con código de reserva 1 al 3, podemos apreciar la siguiente irregularidad por partes del equipo auditor, el código de reserva 1, con radicado 172- 2017 dicho proceso si estaba vigente para la vigencia 2020, sin embargo, este fue terminado y fallado SIN RESPONSABILIDAD FISCAL por NO MERITO.</p> <p>El código de reserva No 2, RFV 168-2017 este proceso no se encontraba vigente para la auditoria del año 2020, ya que en este se profirió fallo el día 17/05/2017, también</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación y explica del por qué dictaron la caducidad de la acción fiscal en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con código de reserva del 22 al 26 y ademas manifiesta que el proceso verbal 172/2017 fue decidido con archivo por no mérito y el 168/2017 no estaba vigente para la cuenta 2020.</p> <p>Por lo anterior se solicitará a la CMV corrija la información de la rendición de la cuenta y se cambiará la redacción en el hallazgo asi:</p> <p>En la vigencia 2020 fueron archivados por caducidad de la acción fiscal cinco procesos ordinarios tabla nro. 23 con código de reserva del 22 al 26 por cuantía de \$903.576.698 y un proceso de responsabilidad fiscal verbal tabla nro.24 con código de reserva nro 3, por cuantía de \$730.257.667....</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>colocamos a su disposición el código de reserva No 3, RFV 167-2016 este proceso no se encontraba vigente para la auditoría del año 2020, ya que en este se profirió fallo el día 13/12/2019.</p> <p>Con la anterior le damos repuesta a la observancia administrativa por partes de ustedes.</p>	<p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo con connotacion disciplinaria.</p>
<p>2.6.3.2 Observación Administrativa, por el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	
<p>Los procesos ordinarios relacionados en tabla nro. 23 con código de reserva del 01 al 15, por cuantía de \$12.030.524.198 y los procesos verbales relacionados en la tabla nro.24 con código de reserva del 4 al 12, por cuantía de \$1.589.344.543 iniciados en las vigencias 2015, 2016 y 2017, se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción al llevar más de cuatro años en trámite y no tienen decisión de fondo.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 3° del Decreto Ley 403 de 2020.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	
<p>Se procede a realizar un análisis jurídico con respecto al riesgo de proceder el fenómeno jurídico de prescripción de la acción fiscal, dentro de los procesos relacionado en la tabla No 23 con código de reserva del 01 al 15, encontrando un alto riesgo de que pueda operar este fenómeno, es por ello que este despacho tomara medidas a fin de evitar que se configure la prescripción y así evitar que se genere este riesgo dentro de los procesos que se adelantan en esta dependencia.</p> <p>Para lo cual la oficina de responsabilidad fiscal tramitará y dará el impulso necesario dentro de los términos establecidos por la Ley, para garantizar una debida ejecución a los procesos de responsabilidad fiscal en modalidad ordinaria y verbal, que permita a la entidad cumplir el procedimiento dispuesto para ello, protegiendo la gestión institucional y el debido proceso.</p>	<p>La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.</p> <p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.1.1 Observación administrativa, por el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción sancionatoria.</p>	
<p>De la muestra evaluada se evidenciaron los procesos relacionados en la tabla nro. 25, con código de reserva nro. 01 y 02, procesos trasladados con hechos del 2018 e iniciados en la vigencia 2020. En los procesos mencionados a la fecha han transcurrido más de 2 años desde la ocurrencia de los hechos, lo cual genera riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>Contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Política, principio de eficiencia y eficacia, el artículo 3 numerales 1, 11, 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, relacionados con el principio de celeridad.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Situación causada por falta de control por parte del área responsable lo que generaría que la Contraloría pierda la facultad de imponer sanciones por la conducta u omisión de las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación.</p>	
<p>Se procede a realizar un análisis jurídico con respecto al riesgo de proceder la caducidad de la acción sancionatoria, dentro de los dos procesos administrativos sancionatorios identificados con número de radicado 002-2020 y 004-2020, encontrando un alto riesgo de que pueda operar este fenómeno, es por ello que la entidad tomara medidas a fin de evitar que se configure la caducidad y en próximos procesos evitar que se genere este riesgo dentro de los procesos que se adelantan en esta dependencia.</p> <p>Para lo cual se tramitará y dará el impulso necesario dentro de los términos establecidos por la Ley, para garantizar una debida ejecución a los procesos administrativos sancionatorios, que permita a la entidad cumplir el procedimiento dispuesto para ello, protegiendo la gestión institucional y el debido proceso.</p>	<p>La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.</p> <p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.10.1.1. Observación administrativa, por reconocimiento de gastos de representación Durante la vigencia 2020 la Contraloría reconoció a la señora Contralora gastos de representación como parte de la asignación salarial mensual por \$60.643.860. Situación que no es acorde con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 314 de febrero 27 de 2020, coherente con concepto 153021 de 2013, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual entre otros puntos señala... “ Frente a su reconocimiento a otros empleados en el nivel territorial, explicamos que dentro de las competencias de las entidades territoriales no se encuentra la de crear elementos salariales como es el caso de los gastos de representación para los empleados públicos. Es de anotar que tampoco las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, tienen competencia para crear elementos de salario..... los empleados que han percibido los gastos de representación a través de acuerdos o cualquier acto administrativo de órganos que no tienen la competencia para crear factores salariales, no les asiste derechos adquiridos sobre esta remuneración, por cuanto esa facultad corresponde exclusivamente al Gobierno Nacional, y en consecuencia, <u>dichos derechos no se consideran adquiridos con justo título, ni conforme a las normas superiores.</u>”</p> <p>Situación presentada por falta de aplicación y seguimiento a la norma, lo que podría generar errores y materializar riesgos en el proceso de liquidación de nómina.</p>	
<p>Respecto de la presente observación, cabe resaltar que en la entidad históricamente se vienen reconociendo los Gastos de Representación, los cuales se encuentran desagregados en el Presupuesto del Ente de Control, el Ente de Control realizará un análisis jurídico, así como también las consultas pertinentes a fin de establecer la viabilidad de dicho pago y de esta manera contar con las herramientas jurídicas necesarias para así tomar las medidas pertinentes sobre este asunto en particular.</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta presentada por a CMV y el concepto emitido por la AGR radicado nro 20211100023043 de fecha 13/09/2021 se retira la observación del informe final.</p>
<p>2.10.1.2 Observación Administrativo, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida. La Entidad certificó que no realiza actividades de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o por finalización del nombramiento provisional. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral del Decreto 1083 de 2015. Lo anterior, se presenta posiblemente, por falta de lineamientos de gestión estratégica del talento humano, lo que puede afectar los niveles de calidad de vida laboral frente al cambio y desvinculación, en el ciclo del funcionario y al momento de retiro del servicio.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Se acepta por parte del Ente de Control la observación planteada por el Equipo Auditor, por lo cual se realiza el compromiso de que, para futuras salidas de personal, estaremos atentos a ejecutar las actividades relacionadas con los programas de desvinculación asistida al personal saliente.</p>	<p>La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.</p> <p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.14.1.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 4, 6, 9 17 y 21 que contravienen lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República. Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	
<p>La observación es aceptada por parte de la entidad de control, teniendo en cuenta que efectivamente se identificaron las situaciones descritas por el equipo auditor de la AGR y se procede a tomar las medidas correctivas en el diligenciamiento de los formatos señalados con inconsistencias, lo cual nos invita a tener mayor control de la información que se debe ingresar en los diferentes formatos y revisar de manera detallada con todos los participantes en los diferentes procesos de tal forma que no se generen situaciones u observaciones de este tipo para la entidad por los procesos de rendición de información y el diligenciamiento de los respectivos formatos en las diferentes plataformas.</p>	<p>Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, si bien es cierto que se corrigió posteriormente algunos formatos en la revisión de la cuenta anual por el tema de la certificación y que dichas inconsistencias se presentaron por error involuntario como lo expresan en los argumentos de la contradicción y los archivos anexos para corregir una vez que la AGR, habilite el sistema Sirel rendición de cuenta vigencia 2020 (menú corrección).</p> <p>La entidad no se exonera de las irregularidades debido a la falta de control y diligenciamiento de los formatos en ese sentido.</p> <p>Por lo tanto la observación evidenciada, se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Fuente: Elaboración propia.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 36. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.1.1. Hallazgo Administrativo, por no presentar los saldos de las cuentas de los estados financieros	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>comparativos con igual mes del año inmediatamente anterior.</p> <p>En los Informes financieros publicados de enero a noviembre de 2020 en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera de la vigencia no se presentó comparado con el estado de situación financiera correspondiente a igual mes del año inmediatamente anterior.</p> <p>Además, en el estado de resultados, no se presentaron los saldos de ingresos, gastos y costos acumulados del respectivo mes del periodo corriente, comparado con el estado de resultados de la vigencia 2019, que cubría el mismo periodo del año inmediatamente anterior.</p> <p>Lo anterior contraviene el numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Situación causada por falta de un procedimiento, que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo que genera una inadecuada información de la rendición de cuentas de la entidad.</p>					
<p>2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no revisar ni ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.</p> <p>De acuerdo a relación presentada de Propiedad Planta y Equipo se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, no realizan la revisión y ajuste de la vida útil de los bienes en cada periodo contable.</p> <p>Contraviniendo lo establecido en el numeral 10.3-Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece: “El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio”. En concordancia con la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1, <i>Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.</i> Medición posterior ítem 28.</p> <p>La anterior situación denota falta de seguimiento y control, generando presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo. Lo que podría afectar la situación financiera de la Entidad.</p>		X			
<p>2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por no dar de baja bienes totalmente depreciados</p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo, y a la fecha de adquisición, se observó que la Contraloría presenta bienes totalmente depreciados, y no aplicó adecuadamente los</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>procedimientos establecidos para la baja de cuentas.</p> <p>Situación que no está acorde con el manual de políticas Contraloría Municipal de Valledupar 2018, capítulo I, numeral 3 Propiedad, Planta y Equipo, 3.7. Vida útil, y el numeral 10.4 Baja en cuenta: “Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo. Esto se puede presentar cuando se disponga del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo quede permanentemente retirada de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio”. contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro.533 de 2015 y sus modificaciones.</p> <p>Igualmente contraviene la Resolución nro.193 de 2016 en el numeral 3.3.1, <i>Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.</i> Medición posterior 29.</p> <p>La anterior situación denota falta de seguimiento y control, al presentar información no ajustada al nuevo marco normativo. Lo que podría afectar la situación financiera de la entidad.</p>					
<p>2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por mayor valor cancelado en pólizas de aseguramiento</p> <p>Mediante contrato de carta de aceptación de oferta nro. 002 de marzo 3 de 2020 invitación de mínima cuantía nro. MSMC-CMV-2020, suscrito entre la Contraloría Municipal de Valledupar y la Equidad Seguros Generales, en su cláusula 4 estipuló el valor del contrato \$7.999.377, forma de pago dos (2) cuotas.</p> <p>En los informes de supervisión del 18 de marzo y noviembre 10 de 2020 se ordena el pago por \$6.612.677 y \$1.386.700 respectivamente. De acuerdo a los soportes el valor de la póliza nro. 8056194300 fue de \$764.900 y se canceló \$1.026.050, un mayor valor por \$261.150, valor presentado en cuenta de cobro de la Equidad Seguros de generales O.C. en SOAT placa OXV231.</p> <p>Lo anterior contraviene la Resolución nro. 193 de 2016, numeral 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.3.1 Sistema documental-Soportes documentales.</p> <p>La anterior situación por falta de seguimiento y control en la supervisión de los documentos soporte de pago, lo que generó un pago por mayor valor. La entidad subsano la presunta falta fiscal, presentan soporte de consignación por el mayor valor cancelado, se establece como beneficio de control fiscal.</p>				X	

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.3.1. Hallazgo administrativo, por falta de coherencia en la información de SECOP I vs SIA Observa.</p> <p>Una vez analizado los reportes del SECOP I, vs lo informado en la plataforma SIA Observa, se tiene que rinden 56 contratos por valor de \$404.870.127 alternando el sumatorio total de los contratos suscritos y ejecutados durante la vigencia 2020, vs los reportados en SIA Observa, conllevando a confusión encontrando que el contrato nro.MCM-CMV-002-2020, por valor de \$8.000.000, no fue reportado en el SIA observa, y los siguientes contratos con las inconsistencias reveladas así: Ver cuadro</p> <p>La anterior situación contraviene lo indicado en el artículo 31 del Decreto Ley 403 de 2020 y el parágrafo 1° de los artículos 3° y 4° de la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR, incurriendo posiblemente en la conducta tipificada en los literales f) y g) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020; igualmente los Principios de Transparencia y Publicidad de la contratación estatal del artículo 23 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Esta situación, se presenta por presuntas falencias en los mecanismos de control al rendir información en las plataformas SECOP I y SIA Observa, generando que no se puedan conocer de manera oportuna, las actuaciones que realizó la Entidad.</p>	X				
<p>2.3.2.1 Hallazgo administrativo por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP I.</p> <p>En los contratos relacionados a continuación, se evidenció extemporaneidad en la publicación de algunos de los documentos contractuales en el SECOP I, es decir, por fuera del término de los tres días que señala la Ley. Ver cuadro</p> <p>Lo anterior contrariando el principio de publicidad y transparencia, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Por presunta falta de diligencia y cumplimiento de las normas, así como la falta de efectividad de los controles del proceso contractual, generando que no se puedan conocer de manera oportuna, las actuaciones que realizó la Entidad.</p>	X				
<p>2.5.7.1 Hallazgo administrativo, por deficiencia en la</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>cobertura de la evaluación contractual</p> <p>Del análisis realizado a la evaluación contractual de la muestra, en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 1.452 contratos por \$101.465.793.807, la Contraloría auditó 174 por \$62.311.426.321, lo que representó una cobertura del 12% en cantidad y el 61% en cuantía.</p> <p>Si bien es cierto que el equipo auditor utilizó la fórmula estadística para la selección de la muestra a evaluar del proceso contractual, se identifica debilidad en la cobertura.</p> <p>Lo que describe incumplimiento de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, contraviniendo lo descrito en la Guía de Auditoría Territorial – GAT como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar en relación con las muestras de auditoría, la cual fue adoptada por la Resolución nro. 025 del 11 de febrero de 2013.</p> <p>Lo anterior, se origina desde la planeación de la auditoría, selección de las muestras y aplicación de las metodologías para este fin, así mismo evidencia falencias en los mecanismos de control, permitiendo que se efectúen pronunciamientos generalizados sobre la gestión y resultados de los recursos invertidos por sus entidades vigiladas.</p>					
<p>2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Los procesos relacionados en la tabla nro.23 y con código de reserva nro. del 27 al 30, por cuantía de \$2.018.836.978, fueron archivados por prescripción de la responsabilidad fiscal, en el artículo 9 señalada ° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 3 ° del Decreto Ley 403 de 2020.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000, al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y presuntamente el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 62 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Situación que evidencia presunta falta de control, lo que afecta presumiblemente el deber funcional y la buena marcha de la administración al configurar la prescripción de la responsabilidad fiscal por dejar transcurrir más de</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
cinco años, contados a partir de la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal sin determinar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el posible resarcimiento del daño causado al patrimonio público					
<p>2.6.3.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.</p> <p>En la vigencia 2020 fueron archivados por caducidad de la acción fiscal cinco procesos ordinarios tabla nro. 23 con código de reserva del 22 al 26 por cuantía de \$903.576.698 y un proceso de responsabilidad fiscal verbal tabla nro.24 con código de reserva 3, por cuantía de \$730.257.667, situación descrita en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 1ero del Decreto 403 del 2020.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000, artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y presuntamente el artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Situación que evidencia presunta falta de control, lo que afecta presumiblemente el deber funcional y la buena marcha de la administración al configurar la caducidad de la acción fiscal después de iniciar procesos como más de cinco años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público.</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.6.3.2 Hallazgo Administrativo, por el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Los procesos ordinarios relacionados en tabla nro. 23 con código de reserva del 01 al 15, por cuantía de \$12.030.524.198 y los procesos verbales relacionados en la tabla nro.24 con código de reserva del 4 al 12, por cuantía de \$1.589.344.543 iniciados en las vigencias 2015, 2016 y 2017, se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción al llevar más de cuatro años en trámite y no tienen decisión de fondo.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 inciso 3° del Decreto Ley 403 de 2020.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	X				
<p>2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por el riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción sancionatoria.</p> <p>De la muestra evaluada se evidenciaron los procesos relacionados en la tabla nro. 25, con código de reserva nro. 01 y 02, procesos trasladados con hechos del 2018 e iniciados en la vigencia 2020. En los procesos mencionados a la fecha han transcurrido más de 2 años desde la ocurrencia de los hechos, lo cual genera riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>Contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Política, principio de eficiencia y eficacia, el artículo 3 numerales 1, 11 ,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, relacionados con el principio de celeridad.</p> <p>Situación causada por falta de control por parte del área responsable lo que generaría que la Contraloría pierda la facultad de imponer sanciones por la conducta u omisión de las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación.</p>	X				
<p>2.10.1.2 Hallazgo Administrativo, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida.</p> <p>La Entidad certificó que no realiza actividades de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>por finalización del nombramiento provisional. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Lo anterior, se presenta posiblemente, por falta de lineamientos de gestión estratégica del talento humano, lo que puede afectar los niveles de calidad de vida laboral frente al cambio y desvinculación, en el ciclo del funcionario y al momento de retiro del servicio.</p>					
<p>2.14.1.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 4, 6, 9 17 y 21 que contravienen lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.</p> <p><i>Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</i></p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	13	2			

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Tabla de Reserva.